326223668/

+ JULAS

CODIGO NUMERICO : 2014 13.08.04.P1075

COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑOR VICTOR CIPRIANO MUENTES MUENTES Y SEÑORA LESBIA EVANGELINA CAÑARTE ESPINOZA Y SEÑOR SIMON ELIAS SLEIMAN KHEIR; A FAVOR DEL SEÑOR LUIS HERNAN ALVAREZ PESANTES.-

CUANTIA: USD \$ 51,164.70

En la ciudad de San Pablo de Marda, cabecera det cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy miércoles cinco de febrero del año dos mil catorce, ante mí, ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ, Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta, comparecen y declaran, por una parte, en calidad de "VENDEDORES", el señor SIMON ELIAS SLEIMAN KHEIR, solfero, por sus propios derechos y por los que representa como apoderado de los cónyuges señor VICTOR CIPRIANO MUENTES MUENTES 🐰 señora LESBIA ÉVANGELINA CAÑARTE ESPINOZA, según consta dal Poder que se adjunta como habilitante, a quien doy de de conocer en virtud de haberma exhibido su pasaporte venezulano que corresponde a los número cero cuarro siete cinco cero cinco dero nueve seis, cuya copia debicamente certificada por mi lagrego a esta escritura. El compareciente es de nacionalidad venezolana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Manta; y, por otra parte, en calidad de "COMPRADOR", el señor LUIS HERNAR ALVAREZ PESANTES, de estado civil casado con la señora Tania Schettine Villavicancio, por sus propios derechos, a quien de conocer fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía número uno tres cero cuatro cinco siete nueve seis tres guion dos, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura, como documento habilitante. El Comprador es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, dorniciliado en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes, por mi la Notaria, de efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fuerop en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de COMPRAVENTA, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que elevela categoría de Escritura Pública, el texto de la minuta, cuyo

Common de matematique de descripción de la grant de descripción de descripción de descripción de descripción de de 🙉 💌 🙉 👢

tenor literario es como sigue: SEÑORA NOTARIA.- En el Registro de Escrituras Públicas, a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste un contrato de COMPRAVENTA, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- intervienen al otorgamiento y suscripción presente contrato, por una el señor SIMON ELIAS SLEIMAN KHEIR, soltero, por sus propios derechos y por los que representa les conyuges seffer VICTOR CIPRIANO como apoderado de MUENTES MUENTES y señora LESBIA EVANGELINA CANARTE ESPINOZA, según consta del Poder que se adjunta como habilitante, a quienes en lo posterior denominaremos "VENDEDORES", y, por otra parte, el señor LUIS HERNAN ALVAREZ PESANTES, casado, por sus propios derechos, a quien en lo posterior denominaremos "EL COMPRADOR", SEGUNDA: ANTECEDENTES.—a). - Los Vendedores son : propietarios de un lote de terreno ubicado en el Sector Nueva Esperanza Tramo Dos de la Via Circunvalación de la parroquia Eloy Affaro del cantón Manta, con un área total de veintitrés mil ciento tres metros cuadrados con veintiocho centimetros cuadrados.- Bien inmueble adquirido mediante escritura de Compraventa, celebrada el once de octubre del dos mil diez, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el treinta de octubre del dos mil diez.- b).- Con fecha treinta de noviembre del dos mil once, se recibió un oficio número uno seis uno seis - SM - SMC, de fechado noviembre veintinueve del dos mil once, mediante el cual aprueba el Proyecto de Fraccionamiento a implementarse en terrenos identificados con la clave catastral tres dos cuatro cero dos uno cinco cero cero cero, ubicado en el sector Nueva Esperanza Tramo II de la Via Circunvalación de la parroquia Eloy Alfaro del canton Manta, de propiedad de los señores Victor Muentes Muentes y Simón Sleiman Kheir, para la implementación del Proyecto de Urbanización Santa María, con fecha agosto veintidos del dos mil once, mediante memorando número seis tres cinco – DL – LRG, la procuradurfa Sindica Municipal emite criterio jurídico al respecto en los siguientes términos, con los antecedentes anotados y de conformidad con los fundamentos constitucionales y más norma expuesta, que la propuesta de Garantía de los lotes números tres, cuatro y cinco de la manzana D, es procedente por cuanto se encuentra enmarcados dentro de los parámetros

para la misma tal como lo indican los informes de las Municipales garantizado las obras de urbanismo obras comunales vias interiores y demás servicios de infraestructura, garantía que deberán protocolizarse a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta.- c).- Con fecha tres de mayo del dos mil doce, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, los Planos de la Urbanización Santa Maria, protocolizados en la Notaria Primera del cantón Manta, el doce de diciembre del dos mil once.- d).- El tres de mayo del dos mil doce, se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura de Protocolización de Entrega de áreas verdes y áreas en garantías, celebrada en la Notaria Primera del cantón Mania, el dos de abril del dos mil doce; en la que se procede a entregar áreas verdes y áreas en garantías.- Medidas y linderos; áreas en garantias: <u>lote número tres de la manzana "D",</u> de la urbanización "Santa: <u>Maria", Frente: dieciséis metros y calle tres; Altás: dieciséis metros y área</u> verde dos; Costado Derecho: doce coma cinquenta metros y lote número. dos: Costado Izquierdo: doce coma cincuenta metros y lote número cuatro. Área total doscientos metros cuadrados. Lote número cuatro de le manzana "D" de la Urbanización "Santa Maria". Frente: dieciseis metros y calle tres; Atrás, dieciséis metros y área verde dos; Costado Derecho: doce coma cincuenta metros y lote número tres; Costado izquierdo: doce coma cincuenta metros y lote número cinco. Área total doscientos metros cuadrados. Lote número cinco de la manzana "D" de la Urbanización Santa María, Frente: diecisiete coma sesenta y siefe metros y calle tres; Atrás, dieciséis metros y área verde dos; Costado Dérecho: doce coma cincuenta metros y lote número cuatro; Costado izquierdo; doce coma cincuenta metros yvarea sobrante de la compañía vendedora (Jolcíjos). Área total doscientos doce coma treinta y dos metros cuadrados. Área comunal uno: Frente: ochenta y nueve coma ciricuenta y siete metros con calle dos; Atrás cuarrenta y uno coma setenta y tres metros con área verde uno; Costado Derecho; cinco coma setenta y seis metros más nueve coma cero siete metros más cinco coma cinculenta y dos metros, área de protección; Costado izguierdo: veintiocho coma treinta, y cuatro metros, con cancha de uso multiple. Area total novecientos noventa y tres coma cuarenta y ocho



metros cuadrados. Área comunial dos.- Frente. Diecinueve coma ciento cincuenta y cinco metros con calle dos; Atrás: diecinueve coma ciento cincuenta y cinco metros y área verde uno; Costado derecho; veintiocho coma treinta y cuatro metros y área comanal Uno, Costado izquierdo; veintiocho coma treinta y cuatro metros con avenida principal. Area total quinientos cuarenta y dos coma ochenta y seis metros cuadrados.- Área comunal tres, Frente: cinco punto treinta metros y calle uno; Atrás: cinco coma treinta metros y área de protección del acceso a la urbanización, costado derecho: doce coma cincuenta metros con lote número uno de la manzana A; costado izquierdo: doce coma cincuenta metros con avenida principal. Área total sesenta y seis coma veinticinco metros cuadrados.-Area yerde uno. Frente: siete coma noventa y ocho metros con avenida principal; Atras: seis coma cuarenta y cinco metros más diez coma cincuenta y cuatro metros más quince coma doce metros más ocho coma cuarenta metros y área de protección, Costado Derecho: cuarenta coma cincuenta y tres metros y área comunal; Costado izquierdo: (en linea curva), ocho coma veinte metros más doce coma ochenta y nueve metros más dieciocho coma cero nueva metros y área verde tres. Área total setecientos veintiocho coma sesanta y nueve metros cuadrados. Area verde dos.- Frente: inicia desde la derecha hacia la izquierda en dieciocho coma treinta y seis metros y lindera con la calle tres, desde este punto gira hacia atrás en doce coma cincuenta metros y lindera con el lote número cero uno D, desde este punto gira hacía la izquierda en ochenta metros y lindera con los lotes números cero uno - D, cero dos - D, cero fres - D y cero cuatro - D y cero cinco - D, Atrás, (en línea curva) veintiséis coma ochenta metros más veintiséis coma ochenta metros más siete coma cuarenta metros más siete coma cuarenta metros más veinticinco coma cincuenta metros más veintícinco coma cincuenta metros y área verde tres, -Costado Derecho dos coma sesenta y nueve metros con avenida principal, Costado Izquierdo: catorce coma once metros y área sobrante de la compañía vendedora (Jolcijos). Area total: mil seiscientos treinta y siete coma sesenta y cuatro metros cuadrados. Área verde tres: Frente (en linea curva) veintiséis coma ochenta metros más veintiséis coma ochenta metros más siete coma cuarentá metros más siete coma cuarenta metros más

veinticado coma cinquenta metros más veinticado coma cinquenta metros y área verde dos; Atrás: trese como ochenta y nueve metros más cincuenta. y siete coma cuarenta y dos metros más sais coma vainticuatro metros más cinco coma cero uno metros más veintitrês coma setenta y dos metros más dieciscis come noventa y cuatro metros más nueve coma ochenta y cinco metros con área de profección; Costado Derecho: ocho coma veinte metros más (en línea curva) doce coma ochenta y nueve metros más disciocho coma cero nueve metros con área verde uno: Costado izquierdo: veinticindo coma diez metros más veinticuatro coma cuarenta y dos metros con área sobrante de la compañía vendedora (Joldijos). Área total tres mil dieciséis con noventa y siete metros cuadrados.- e).- Con fecha dieciocho de febrero del dos militrece, se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura de Constitución de Propiedad Horizontal, celebrada en la Notaria Primera del cantón Manta, el freinta de noviembre del dos mil doce, en la que se realiza la constitución de Propiedad Horizontal de la Urbanización denominada "Sanfa Maria", ubicado en el Sector Nueva Esperanza, Tramo II de la vía de Circunvalación, parroquia Eloy Alfaro del cartión Manta. Se compone de ochenta y ocho unidades de viviendas de dos plantas, contenidos patios particulares, siendo cincuenta y ocho de características individual y treinta de carácter dúplex, distribuidas de la siguiente manera: Manzana A: Lote número uno: Viviendas cero uno y cero dos: Lote número dos: Viviendas cero tres y cero cuatro; Lote número tres; viviendas cero cinco y cero seis. Lote número seis: viviendas once y dos, Manzana B: Lote número cero uno; viviendas cero uno y cero dos; Lote número cero dos; viviendas cero tres y cero cuatro: Lote número cero tres: viviéndas cero cinco y cero seis: fote número cero cuatro: viviendas cero siete y cero ocho: lote número cero cinco: viviendas cero nueve y diez: Lote número cero seis: viviendas once u dos; lote número cero siete: viviendas trace/y catorce: lote número cero ocho: viviendas quince y dieciséis; lote número cero nueve: viviendas diecisiele y dieciocho; lote número diez: viviendas diecinueve y veinte; lote número once: viviendas veintiuno y veintidos; lote número doce; viviendas veintifrés y veinticuatro. Manzana C: lote número cero uno: viviendas cero uno, veintidos y veintitrés; lote número cero dos: viviendas cero dos y cero



tres; lote número cero tres: viviendas cero cuatro y cero cinco. Lote número cero cuatro: viviendas cero seis, y cero siete; lote número cero cinco: viviendas cero ocho y cero nueve; lote número cero seis: viviendas diez y once. Lote número cero siete: viviendas doce y trece: lote número cero ocho: viviendas catorce y quince: lote número cero nueve: viviendas dieciséis y diecisiete; lote número diez: viviendas dieciocho y diecinueve; lote número once: viviendas veinte y veintiuno. Manzana E: lote número uno: viviendas cero uno y cero dos; lote número cero dos: viviendas cero tres y cero cuatro; lote número cero tres: viviendas cero cinco y cero seis; lote número cuatro; viviendas cero siete y cero ocho; lote número cero cinco: viviendas cero nueve y diex; lote número cero seis: viviendas once y doce; lote número cero siete: vivienda trece y catorce; lote número cero ocho: viviendas quince y dieciseis; lote número cero nueve: viviendas diecisiete y dieciocho; lote número diez: viviendas diecinueve y veinte; lote número once: viviendas veintiuno y veintidos; manzana F: lote número cero uno: viviendas cero uno, cero cos y cero tres; lote número cero dos: viviendas cero cuatro y cero cinco; lote número cero tres: viviendas cero seis y cero siete; lote número cero cuatro: viviendas cero ocho y cero nueve; lote número cero cínco: viviendas diez y once.- f).- Con fecha disciocho de febrero del dos mil trece, se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la Constitución de Planos de la Urbanización denominada "Santa Maria", ubicado en el sector Nueva Esperanza, Tramo II de la Via de Circunvalación, parroquia Eloy Affaro del cantón Manta, se compone de ochenta y ocho unidades de viviendas de dos plantas, contenidos patios particulares, siendo cincuenta y ocho de características individual y treinta de carácter dúplex; protocolización celebrada en la Notaria Primera del cantón Manta, el treinta de noviembre TERCERA: COMPRAVENTA. Con los del dos mil doce.-.antecedentes expuestos y mediante el presente contrato, LOS VENDEDORES, tienen la bien dar en venta real y enajenación perpetua a favor del Comprador, señor LUIS HERNAN ALVAREZ PESANTES, la VIVIENDA CERO UNO " E DE LA URBANIZACION SANTA MARIA: Consta de planta baja, planta alta y patio que presentan las siguientes características; VIVIENDA Cero Uno-

E: PLANTA BAJA: Compuesta de porche, hail, sala, comedor, cocina, medio baño y una bodega exterior que funcionen debajo de la escalera de acceso a la planta afta, con las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con planta alta de la misma vivienda. POR ABAJO: Lindera con terreno de la misma vivienda. POR EL NORTE: Partiendo del vértice Nor-Este hacia el Oesto en dos metros catorce centímetros; desde este punto gira hacia el Norte en un metro tres centímetros; luego gira hacia el Oeste en cuatro metros noventa y seis centímetros y lindera en sus tres extensiones con Patio General de la misma vivienda. POR EL SUR: I indera con Planta Baja de la Vivienda veintidos - E en seis imetros cuarenta y cinco centimetros. POR El ESTE: Partiando del vértico Nor-Este hacia el Sur en dos metros cuarenta centimetros desde este punto gira el Ceste en sesenta y cinco centimetros luego gira hacia el Sur en dos metros ochenta y cinco centímetros y lindera en sus tres extensiones con Patío general de la misma vivienda; POR EL OESTE: lindera con patio general de la misma vivlenda en metros veintiocho centimetros. AREA TOTAL: cuarenta y dos coma cuarenta y un metros cuadrados. VIVIENDA Cero Uno - E: PLANTA ALTA: Compuesta de dormitorio master con baño privado y dos dormitorios que comparten un baño general, con las siguientes medidas y iinderos: POR ARRIBA: Lindera con cubierta de losa de la misma vivienda. POR ASAJO: Lindera con pianta baja de la misma vivienda. POR EL NORTE: Partiendo del Vertice Nor-Este hacía el Oeste en dos coma catorce metros; desde este punto gira hacia el norte en un metro tres centímetros; luego gira hacia el Oeste en cinco metros noventa y seis centimetros. y lindera en sus tres extensiones con vacio hacia Patio General de la misma vivienda. POR EL SUR: Lindera con Planta Alta de la vivienda veintidos - E en seis metros cuarenta y cinco centimetros. POR ELP ESTE: Partiendo del vértice Nor-Este hacia el Sur en dos metros cuarental centimetros; desde este punto gira hacia el Oeste en sesental y cinco centimetros; luego gira hacia el Sur en dos metros ochenta y cinco centímetros, y lindera en sus tres extensiones con vacío hacia Patio General de la misma vivienda. POR EL OESTE: Partiendo del vértice Nor-Oeste hacia el Sur en tres metros cuarenta y tres centímetros; desde

the state of the second second

este punto gira hacia el Este en un metro; luego gira hacia el Sur en dos metros ochenta y cinco centímetros, y lindera en sus tres extensiones con vacío hacia Patio General de la misma vivienda, área total cuarenta y nueve coma cincuenta y nueve metros cuadrados.- VIVIENDA Cero uno - E; PATIO GENERAL: Con las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo y planta aita de la misma vivienda. POR ABAJO; Lindera con terreno de la misma vivienda. POR EL NORTE: Lindera con Avenida Principal en doce metros cincuenta centimetros. POR EL SUR: Partiendo del vértice Sur- Este hacia el Oeste en tres metros cinco centímetros, y lindera con Patio General de la Vivienda veintidos - E; desde este punto gira hacía el Norte en dos metros ochenta y cinco centimetros; desde este punto gira hacia el este en sesenta y cinco centimetros; luego gira hacia el norte en dos metros cuarenta centímetros; desde este punto gira hacia el Oeste en dos metros catorce centimetros; luego gira hacia el norte en un metro tres centimetros; desde este punto gira hacia el oeste en cuatro metros noventa y seis centímetros; luego gira hacia el Sur en seis metros centimetros, y lindera en sus siete extensiones con Planta baja de la misma vivienda; desde este punto gira hacia el Oeste en tres metros, y lindera con patio General de la Vivienda veintidós - E. POR EL ESTE: Lindera con calle uno en ocho metros; POR EL OESTE: Lindera con patio general de la vivienda cero dos - E en ocho metros cuadrados. ÂREA TOTAL cinquenta y siete coma cinquenta y nueve metros cuadrados. Cuadros de alícuotas, AREA NETA INDIVIDUAL: ciento cuarenta y nueve coma cincuenta y nueve metros cuadrados. SUPERFICIE cuadrados AREA metros GENERAL DEL TERRENO: cien CONSTRUIDA Noventa y dos metros cuadrados ALICUOTA: cero coma cinco cero cero cero por ciento ALICUOTA% PB. + PA. Cero coma tres cero siete cinco AREA COMUN PLANTA BAJA: m2 8,00 AREA DE TERRENO: cien metros cuadrados; AREA TOTAL: ciento cuarenta y nueve coma cincuenta y nueve metros cuadrados. Los Vendedores transfieren el dominio y posesión del men inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y

contumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del immueble en cuestión. Así como fode le que por ley se reputa inmuable, sia reserva o excepción alguna. No obstanta deforminance la cabida del insueble, la vanto se hace como cuerpo cierto Los anteriores antrocedentes de dominio de la propiode/i constan en el Certificado de gravamen, conferido por el Registro de la Propiodad del cantón Manta, que se agrega como documente habilitante. - CDARTA: PRECIO.- El precio de la presente venta pactado de por lies contratantes នមណាជ acuerdo CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SESENYA Y CHATRO DOLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR, valor qua el Comprador entrega en l'este acto a las Vendedores, Quienes deciaren recibirla al contado, en dinero -e**fecti**voja su antora sakidinopiúh y sintener on to posterior ningim reclama que hager concepto, remunciando inclusiva a la acción por libelón. enorma. QUINTA: DEL SANEAMIENTO .- La vente de este bles ismueble Le hace como cuerpo cierto, en el estado en ique actualmante ar encuentra la propiedad - vendida, con lodos sus divechos, lusca. coalumbres, servidumbres activas y pasivas, y sin ninguna limitoción del dominio que pueda obstaculizar el libra ejercicio del mismo por parte del adquirante, quien declara que conoce may propiedad compre. Sin perjuicio 000 ₫Đ. io anterior, vendedores, se obligan al sameamiento per los vicios redhibitorios y por la evicción de ley. SEXTA: DOMICILIO. - Las partes contratantes de mutuo acuerdo, señalan su domicillo, en la ciudad de Manta, los efectos legales que se deriven del presente Contrato. para AUTORIZACIÓN PARA INSCRIBIR.- Se faculta el pogagor de la copia autorizada de esta Escritura, para requerir del Seffor Régistrador de la Propiedad correspondiente, las inscripciones y Sylotaciones que per Ley corresponden. LAS DE ESTILO.-Spase usted Senor Notario, agregar las demás clausulas necesarias velidez que sean pere perfección de presente Escritura Pública, Hasta aqui la minuta ła que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora

queda elevada a escritura pública con todo el valor legel, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado MAIKEL VELEZ ZAMBRANO, mauricula número : tres mili trescientos noventa y ocho. Colegio de Acogados de Manabl, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, teida que les fue a los comparecientes por mi la notaria, se ratifican y firman conmige en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto DOY FE.—»

SIMON ELIAS SLEIMAN KHEIR Pasp.No. 047605096

LUIS HERNAN ALVAREZ PESANTES C.C.No. 130457983-2

LA NOTARIA -





Avenida 4 y Calle II

Conforme a la selicitud Número: 95957, certifico hasta el día de hoy la Picha Registral Número, 43538;

INFORMACIÓN REGISTRAL

Lecha de Aperlana: - Jueves, 12 de diciembra de 2613

Parroquia

Eloy Alfaro

Tools on Deadle

Tipo de Predio. Urbano Coc.Cotaspol/Rol/Jdent.Predial;

LINDEROS REGISTRALES:

3.4.1.1. VIVIENDA 0) E DE LA URBANIZACION SANTA MARIA: Consia de planta baja, planta alta y patio que presentan las siguientes características: 3.4.1.). Il VIVIENDA 01 -E: PLANTA BAJA: Compuesta de porche, hall, sala, comedor, cocina, medio baño y una bodega exterior que funcionan debajo de la escalera de acceso a la pianta alta, con las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con planta alta de la misma vivienda. POR ABAJO: Lindera con terreno de la misma vivienda. POR EL NORTE: Partiendo del vértice Nor-Este bacia el Oeste en 2,14 m; desde este punto gira hacia el Norte en 1,03 m; luego gira hacia el Oeste en 4,96 m, y lindera en sus tres extensiones con Patio General de la misma vivienda. POR EL SUR: Lindera con Planta Baja de la Vivienda 22-E en 6,45 m. POR EL ESTE: Partiendo del vertice Nor-Este hacia el Sur en 2,40m desde este punto gira el Oeste en 0,65m luego gira hacia el Sur en 2,85m y lindera en sus tres extensiones con Patio general de la misma vivienda en 6,28m. AREA TOTAL: 42,41 m2.

3 4.1.1.2 VIVIENDA 01-E: PLANTA ALTA: Compuesta de dormitorio master con baño privado y dos dormitorios que comparten un baño general, con las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con cubierta de losa de la misma vivienda. POR ABAJO: Lindera con pianta baja de la misma vivienda. POR EJ. NORTE: Partiendo del vértice Norteste hacia el Oeste en 2,14 m; desde este punto gira hacia el norte en 1,03 m; luego gira hacia el Oeste cn 5,96 m. y lindera en sus tres extensiones con vacío hacia Patio General de la misma vivienda. POR EL SUR: Lindera con Planta Alta de la vivienda 22-E en 6,45 m. POR EL ESTE: Partiendo del vértice Nor-Este hacia el Sur en 2,40 m; desde este punto gira hacia el Oeste en 0,65 m; luego gira hacia el Sur en 2,85 m. y lindera en sus tres extensiones con vacío hacia Patio General de la misma vivienda. POR EL OESTE: Partiendo del vértice Nor-Oeste hacia el Sur en 3,43 m; desde este punto gira hacia el Este en 1,00 m; luego gira hacia el Sur en 2,85 m. y lindera en sus tres extensiones con vacío hacia Patio General de la misma vivienda.

Certificación impresa por 1008.

Figha Registral: 42538

Pleine : dr 6

the state of the s

AREA TOTAL: 49,59 m 2

3.4.1.1.3 VIVIENDA 01-E; PATIO GENERAL: Con las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo y planta alta de la misma vivienda. POR ABAJO; Lindera con terreno de la misma vivienda. POR EL NORTE: Lindera con Avenida Principal en 12,50 m. POR EL SUR: Partiendo del vértice Sur-Este hacia el Oeste en 3,05 m. y lindera con Patio General de la Vivienda 22-E; desde este punto gira hacia el Norte en 2,85 m; desde este punto gira hacía el este en 0,65 m; luego gira hacia el norte en 2,40 m; desde este punto gira hacia el Oeste en 2,14 m; luego gira hacia el norte en 1.03 m; desde este punto gira hacia el oeste en 4,96 m; luego gira hacia el Sur en 6,28 m. y lindera en sus siete extensiones con Planta baja de la misma vivienda; desde este punto gira hacia el Oeste en 3,00 m. y lindera con patio General de la Vivienda 22-E. POR EL ESTE: Lindera con calle 1 en 8,00m POR EL OESTE: Lindera con patio general de la vivienda 02-E en 8,00 m2. ÁREA TOTAL: 57,59 m2. Cuadros de alicuotas - AREA NETA INDIVIDUAL: 149,59. SUPERFICIE GENERAL DEL TERRENO: 100,00 AREA CONSTRUIDA. 92,00 ALICUOTA: 0,5000% ALICUOTA% PB. + PA. 0,3075 AREA COMUN PLANTA BAJA: m2 0,00 AREA DE TERRENO: 100,00m2 AREA TOTAL: 149,59m2. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMENT

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

		<u> </u>			
		Acto	Número y fecha e	de inscripción	Fulia Inicial
	Compra Venta	Compraventa	2.728	21/09/2009	45.046
	Compra Venta	Compraventa	2.657	30/10/2010	48.744
i	Planos	Planos	17	03/05/2012	330
1	Pianos	Planos	18	03/05/2012	354
	Propiedades Horizontales	Constitución de Propiedad Horizont	t 6	18/02/2013	219
	Planos	Planos	9	18/02/2013	120

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Compraventa

Inscrito et : lunes, 21 de septiembre de 2009

Tomo: 76 Folio Inicial: 45.046 - Folio Final: 45.060

Número de Inscripción: 2.728 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 01 de septiembre de 2009

EscrituraAluicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un terreno ubicado en el Sector Nueva Esperanza Tramo numero dos de la Via e Circunvalacion de la Parroquia Eloy Alfaro del Canton Manta, con una superficie total de (23.103,28 m2). El Señor Enrique Amado Bermeo Giler, interviene por sus propios derechos y además como Apoderado de su Espos e Schor e Martha Elena Vélez Bermeo.

b.- Apellidus, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social
Comprador 13-06654722 Bermeo Giler Tanya Monserrate

Certificación impresa por CieS

-Fichs Registrate 43538

5.452

Estado Civil Casado(*) Domicilio Manta

Pégina: 2 de ≀ ∖ 300 April idos, Nombres y Domicilio de las Partes:

a chiefe mite to trademine and a real				
Calidad	Cédula o R.C.C.	Nombre y/o Razán Social	Estado Civil	Domicilto
Comprador	13-06654722	Bermeo Giler Tanya Monservate	Casado(*)	Manta
Vendslor	13-07264042	Bermeo Giler Eprique Amado	Casado	Manta
Vendedor	(3-08310315	Velez Bermeo Martha Elena	Casado	Menta

a.- Esta inscripción se refiere a fa(s) que consta(n) en:

Libra: Nadaseripción: Fec. laseripción: Folio baicial: Folio final: Compra Venta 2179 28-jul-2009 35403 35418

- Соперсамента

Inscrito et : «ábado, 30 de octobre de 2010

Formo: 73 Folio Inicial: 48.744 Folio Final: 48.757 Número de Inscripción: 2.657 Número de Reportorio:

Ferha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 11 de octubre de 2010

Escritura/Auleio/Resulteión:

Peelsa de Resulución:

a.- Observaciones:

Quienes compra adquiere y aceptan para si el toto de terreno ubicado en el Sector Nueva Esperanza Tranto Dos de la Via Circunva, ación de la Parroquia Eloy Alfaro del Canton Manta, con una afea total de veintitres mil ciento tres pre una si o ela diriado si con un violantico el nicione en rio si o una diriado si con un violantico el nicione en rio si o una diriado si con un violantico el nicione en rio si o una diriado si con un violantico el nicione en rio si o una diriado si con una significación de la configuración de

Con fecha 30 de Noviembre del 2011, se recibio un oficio n. 1616-SM-SMC, de fechado noviembre 29 del 2011, mediante el cual aptocha el Proyecto de Fraccionamiento a implemetarse en terrenos identificades con la clave entastral 5240215000, ubinado en el sector. Nueva Esperanza tramo II de la Via Circunvalación de la parroquia Elby a funo del Canton Manta, de propiedad de los señores Victor Muentes Muentes y Simon. S'eintan Kheir, para la implementación del Proyecto de Urbanización SANTA MARIA, con fecha agosto 22 del 2011, mediante menacipado No. 635-DL-LRG, la procudaria Sudica Municipal emite criterio jurídico al respecto en los signientes e dirminlos, con los antecedentes anotados y de conformidad con los fundamenteos, constitucionales y más norma expuesta, que la propuesta de Garantia de los lotes. No. 3, 4 y 5, de la manzana D, es pocedente por quanto se muutentra comarcados, dentro de los parámetros, para la misma tal como le indican los informes, de las Direcciones. Municipales garantizado las obras de urbanismo obras de urbanismos obras comunales, vias interiores y demás servicios de infraestructura, garantia que deberán protocolizarse la favor del Gobierno Autonomo Descentralizado. M. n. n. i. c. i. p. a. i. d. e. l. C. a. n. i. o. n. M. a. n. i. a. ...

5 - Apellidas, Nombres y Domicilio de las Partes:

Compra Ventă

Estado Civil -Domicišio Cédula o R.O.C. Nombre y/o Razón Social Calidad 13-01047179 Muentes Muentes Victor Ciptiano Manta Soltmo Compradori. Maida Comprador 80-0000000045629 Sleiman Kheir Simon Elias Softero 13-06654722 Bermeo Giler Tanya Monserrate Marita Casado Vendedor 🗸 🗟 Vender # 5 13-06704436 Pinargote Veliz Simon Manuel Casado Mama

a.- Esta Tescripción se refiere a la(s) que consta(n) en: Libro

No.Inscripción: For Inscripción: Fulio Inicial: Polio final: 2728 21-sep-2009 45046 45060

ម ធ ១

Onlando 100

Fight Registral: 40508

Pagina: 3 de ∙

To My WEI-ECO

EMPRESA

Cartificación impress por C/e/

3 / 3 <u>Planos</u>

Inscrito et : jueves, 63 de mayo de 2012

Tomo: Folio Inicial: 330

Número de Inscripción: 17 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Numbre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: Iunes, 12 de diciembre de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Propietario

Propietario

PLANOS DΕ URBANIZACION 1. A SANTA MARIA

- Fatio Final: 353

h.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes;

Calidad Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Estado Civil Domicilio 80-0000000060478 Muentes Muentes Victor Soltero Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Folio Inicial: No.Inscripción: Fec. Inscripción:

Compra Venta 2657 48744 30-oct-2010 48757

80-0000000060479 Sleiman Kheir Simon

4 / 3 Planos

Inscrito el : jueves, 03 de mayo de 2012

Tomo: Folio Inicial: 354 - Folio Final: 362

Número de Inscripción: 18 Número de Repertorio: 2,420

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera Nombre del Cantôn: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: Junes, 02 de abril de 2012

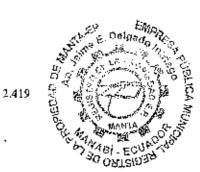
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

ENTREGA DE AREAS VERDES Y AREAS EN GARANTIAS.« MEDIDAS Y LINDEROS; AREAS EN GARANTIAS, LOTE NO. 03, DE LA MANZANA " D ", DE LA URBANIZACION "SANTA MARÍA, Frente; 16,00m- calle 3. Atrás; 16,00m - Área verde 2. Costado Derecho; 12,50m lote No. 02. Costado Izquierdo; 12,50m, lote No. 04. Área Total; 200,00m2. LOTE No. 4 DE LA MANZANA " D " DE LA URBANIZACION "SANTA MARÍA". Frente, 16,00m calle 3. ATRAS, 16,00m Área Verde 2. Costado Derecho; 12,50m. Lote No. 03. Costado Izquierdo; 12,50m. Lote No, 05. AREA TOTAL; 200,00 m2, LOTE NO. 5. - DE LA MANZANA " D ", DE LA URBANIZACION SANTA MARIA. Frente; 17,67m. Calle 3. ATRAS; 16,00m Área Verde 2. Costado Derecho; 12.50m Lote No. 04. Costado Izquierdo; 12,50m Área sobrante de la Compañía vendedora (Joldijos). Área total; 212,32m2. AREA COMUNAL 1. Frente; 89,57m- calle 2. ATRAS, 41,73m Área verde 1. COSTADO DERECHO; 5,76 m + 9,07 m +5.52m - Área de protección. Costado Izquierdo; 28,34 m. cancha de uso múltiple. Área Total; 993,48 m2. AREA COMUNAL 2.-Frente; 19,155m- celle 2. Atrás; 19.155m - Área verde 1. Costado Derecho; 28,34 m. Área comunal 1. Costado Izquierdo; 28,34 m, Avenida principal. Área total; 542,86 m2. AREA COMUNAL 3. Frente; 5.30m - calle 1. Atrás; 5.30 m - área de protección del acceso a la urbanización. Costado Derecho; 12,50m Lote No. 1 de la manzana A. Costado Izquierdo, 12.50 m - Avenida principal. Área Totat, 66, 25m2, AREA VERDE 1. Frente, 7,98m. Avenida principal. Atrás, 6.45m +10,54m+15,12m+8.40m. Área de protección. Costado Derecho; 40,53 m - Área Comunat. Costado Izquierdo; (en línea curva); 8,20 m+12,89m+18,09m- Área verde 3. Área Total: 728,69m2, AREA VERDE 2.- Frente; înicia desde la derecha hacia la izquierda en 18,36m y lindera con la calle 3, desde este punto gira hacía atrás en 12,50m y lindera con el Lote No. 01 D, desde este punto gira hacía la izquierdo en-80,00m y lindera con los iotes No. 01-D, 02, D, 03, D, 04 D y 05 D. Atrás, (en linea curva) 26,80 m +26,80m+ 7,40m +7,40m +25,50m +25,50m - área verde 3. Costado Derecho; 2,69m. Avenida principal. Costado izquierdo; 14,11m, área sobrante de la compañía vendedora (Joloijos). Área total; 1, 637,64m2. AREA VERDE 3.- FRENTE.

Certificación impresa por: Cles





Manta

Soltero

(en finea deliva). 26,80m (26,80) 7,40m 17.40m 125,50m ±25,50m Årea verde 2. ATRAS: 13,89m +37,42m (6,34m +5,0)m +23,72m (16,94m 19,85m Årea de protección. Costado Derecho: 8,20m + (an linea curva) 12,89m (18, 69m Årea verde 1. Costado requierdo: 25,10m -24,42m Årea sobrante de la Compañía vendedora (J. c. 1, c. 1, f. 3, ... 0, 1, 6, ... 9, 7, M. 2)

bas Apellidas, Nambres y Domicilio de las Partes:

Cellifail CeGula e R.C. Nombre y/o Razón Social Estado Civil Dominilio Propietario 80-000000005054 Minertes Muentes Victor Cipriano Soltero Maria Propietario 80-0000000045629 Sleinan Kheir Simon Elios Soltero Maria

al- Esta incoripción se refiere a (a(s) que consta(n) en:

Libror No.Inscripción: Fee, Inscripción: Folio Inicial: Folio final: Compra Verna 2657 30-occ-2010 48744 48757

🖟 Constitución de Propiedad Harizantal

Inscrita el : lunes, 18 de febrero de 2013

Tamo: i Felio Inicial: 219 - Folio Final: 576

Número de Inscripción: 6 Número de Reportorio: 1.277

Oficies dande se guarda el original; Notaria Primera

Nombre dei Cantón: Manta

Fecha de Otorgansiento/Providencia: viernes, 30 de noviembre de 2012

Exeritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA URBANIZACIÓN DENOMINADA "SANTA

MARIA¹. Upreado en el Sector Nueva Esperanza, Tramo II de la Via de Circunvalación, Parroquia Etoy Alfaro del Cantón Manta. Se compone de 88 unidades de viviendas de dos plantas, contenidos paties particulares, siende 58 de características individual y 30 de carácter deplex i distribuídas de la signiente manesa: MANZANA A: Lote No. 1: Viviendas 01 y 02; Lote No. 02: Viviendas 03 y 04; Lote No. 03: Viviendas 05 y 06. Lote No. 06: Viviendas 11 y 12. MANZANA B. Lote No. 01: Viviendas 01 y 02; Lote No. 02: Viviendas 03 y 04; Lote No. 03: Viviendas 05 y 06. Lote No. 04. Viviendas 07 y 08; Lote No. 05; Viviendas 09 y 10, Lote No. 06. Viviendas 11 y 12. Lote No. 07: Viviendas 13 y 14, Lote No. 08: Viviendas 15 y 16; Lote No. 09. Viviendas 17 y 18. Lote No. 10: Viviendas 19 y 20; Lote No. 11: Viviendas 21 y 22; Lote No. 12: Viviendas 23 y 24 MANZANA C: Lote No. 01: Viviendas 01, 22 y 23; Lote No. 02: Viviendas 02 y 03; Lete No. 03: Viviendas 04 y 05. Lote No. 04: Viviendas 06 y 07; Lote No. 05: Viviendas 08 y 09; Lote No. 06: Viviendas 10 y 11. Lote No. 07. Viviendas 12 y 13; Lote No. 06: Viviendas 06 y 07; Lote No. 05: Viviendas 08 y 09; Lote No. 06: Viviendas 10 y 11. Lote No. 07. Viviendas 12 y 13; Lote No.

08; Viviendas 14 y 15; Lote No. 09; Viviendas 16 y 17, Lote No. 10; Viviendas 18 y 19; Lote No. 11; Viviendas 20

MANZANA 5: Lote No. 01: Viviendas 01 y 02; Lote No. 02, Viviendas 03 y 04; Lote No. 03: Viviendas 05 y 06. Lote No. 04: Viviendas 07 y 08; Lote No. 05: Viviendas 09 y 10; Lote No. 06: Viviendas 11 y 12; Lote No. 07: Viviendas 13 y 14; Lote No. 08: Viviendas 15 y 16; Lote No. 09: Viviendas 17 y 18, Lote No. 10: Viviendas 19 y 20: Lote No. 13: Viviendas 21 y 22. MANZANA F: Lote No. 01: Viviendas 01, 02 y 03; Lote No. 02: Viviendas 04 y 05; Late No. 05: Viviendas 06 y 07: Lote No. 04: Viviendas 08 y 09; Lote No. 05: Viviendas 10 y 11.

b.- Apellicos Nombres y Domicilio de las Partes:

THE PARTY OF PARTY AND THE PARTY OF THE PART

Calidad 2 E	Cédula o R.U.C.	Nombre y/n Rázón Social	Estad	la Civil	Domicilio
Propietarjo 🖫 🤻	\$0-0000000005054	Muentes Muentes Victor Cipriann	Soite	cure ,	Manta
	80-0000000045629	Steiman Kheir Simon Elias	Solte	Bro	Manta
	1-1-1				

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:		No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos		17	03-may-2012	330	353
Planes		18	03-may-2012	354	362

Centificación impreta por 1000.

Fichs Registral: 45538

nigina) t

SO OPTEIDIG

And the second s

6 / 3 Planos

Inscrito et : lunes, 18 de febrero de 2013

Tomo:

Folio Inicial: 120 - Poljo Final: 133 Número de Juscripción: 9 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 30 de noviembre de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a. Observaciones:

CONSTITUCION DE PLANOS DE LA URBANIZACION DENOMINADA "SANTA MARIA". Ubicado en el Sector Nueva Esperanza, Tramo II de la Via de Circunvalación, Parroquia Eioy Alfaro del Cantón Manta.

Se compone de 88 unidades de viviendas de dos plantas, contenidos particulares, siendo 58 de características.

individual y 30 d c carác1er

h.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad

Cédula o R.U.C. Numbre y/o Razón Social Estado Civil

SCISTRO OF

Domicilio

Propietario Propietario

Propiedades Horizontales

80-0000000005054 Muentes Muentes Victor Cipriano 80-0000000045629 Sleiman Kheir Simon Elias

Soltero Soltcro Manta j

c. Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

No.Inséripción: Fec. Inscripción:

Folio Inicial: Fulio final:

Manta

Libro:

18-fcb-2013

219

1.278

576

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones :
Planos	3		
Compra Venta	2		
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:39:13

del lunes, 27 de enero de 2014

A petición de: Abg . MAI Kel

Elaborado por : Cicotilde Oriencia Suaren Delgado 130596459-3

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Jaime E. Delgado intriago Firma del Registrador

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfone:

RUC: 1360020070001 Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12 Telefono: 2621777 - 2611747

COMPROBABLE HE FACE

0031677

TETCADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CORUC:

MOMBRES

RAZON SOCIAL:

DIRECCIÓN

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRALE

NAA AMALUO PROPEDAD:

ORDERS MODERATED

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:

278336

CAJA: FECHA DE PAGO: MARGARITA ANCHULDIA 6 48741.71003 12:04:07

DESCRIPCIÓN

MALOR

TOTAL A PAGAR

VALTEO EASTÁ: NAZTES, (E CERTIFICADO DE SOLVENCIA

CODY SECTOR STEEL SEA CHILD TO COME AND CONTROL OF COME AND COME.

177 727 747

Assire: COLIND ACTUAL STRASS

Tetal Dapositos Cartidas Ongas

\$1 P!

Referencias Frechives

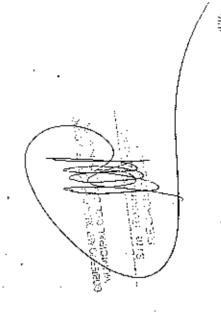
000218296 No. Municipal del Cartón Manta TITULO DE CREDITO

Presenta introdución del Cartón Manta

Presenta introdución del Cartón Manta

Presenta introdución del Cartón Manta

						.		12/20/2013 10/50
ļ		ORSERVACIÓN		COMEG CATASTRAL	AREA .	AVALITO	CONTROL	HUCOR
	The second second	CONSTRUCCION UNICADA VENTA DE SOLAH Y CONSTRUCCION UDICADA	NSTRUCCION ubicade	3.26-28.35-001	100,000	51164,70	. 111345	210295
15 16	NTA GE 18.	In MANTA de la percepuia ELOY ACFARO					1	
		VENDEDOR				TOTAL CONDES		
1		MONTH OF THE POOL AND ADDRESS	URECCIÓN		CONC	CONCEPTO		VALOR
5.	CC R.U.S.	Š	CIER SANTA MASIA MZ-E LT 01	SELTOT		GASTOS ADMINISTRATIVOS	STRATIVOS	1,00
130	1301047579		VN,01-E [PB+PATIO+PA]	4	Ī	higuesio Principal Compra-Venie	-pra-Venie	08.6
L		ADQUIRIENTE				. TOTA	TOTAL A PAGAR	10,35
13	C.C.I.R.U.G.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN			. VALU	VALOR PAVADO ""	g2:01 · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
<u> </u>	304579612	ALVAREZ PESANTES LUIS HERNAM	NA	<u> </u>			SALDO	00:0
				į				
8	EMISION:	12/20/2013 10:50 ROSARIO RIERA					,	
• 4 5	CDO SUUE	SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY	CEY			,		(
·							\	







TITULO DE CREDITO No. 000218295

CONTROLOR CONTROLOR CONTROLOR AMEN AVAILO CONTROLOR CONTROLOR \$26,20.08-001 100.70 \$1164,75 CONTROLOR VENUELLA VENUELLA VENUELLA CONTRES VICINES	9,03	SALDO			 - - -	::uA	ALVAREZ OCSANTOS LUIS DERNAL RE	1304573632
CONTROL CONT	7, 493	(escape)	KALOR		! - 	JUNE COOK	POSTER O SERVICE TO SOCIAL	000000
CODE SOLAR Y CONSTRUCCION INVERSE CODESC CATASTRAC ANEA A	655,141	A PAGAR	TOTAL			İ	VISHINGUL.	!
COURS STACK CONTROL	153,49	Gusyaçul	de Derreffconcia de	בורגו,		PARTION REPRESENTATION PRO	S_Class	1301047179
ACCÓN COMESTRACCION INVIDENTA SERVICA ANEA PARLIO CONTROL II ANDE SOLAR Y CONSTRACCION INVIDENTA SERVICA 100 CV. SELGA, IS 11344 II ANDESOLAR Y CONSTRACCION INVIDENTA SERVICA 100 CV. SELGA, IS 11344 II ANDESOLAR Y CONSTRACCION INVIDENTA SERVICA 100 CV. SELGA, IS 11344 II ANDESOLAR Y CONSTRACCION INVIDENTA SERVICA 100 CV. SELGA, IS 11344 II ANDESOLAR Y CONSTRACCION INVIDENTA SERVICA 100 CV. SELGA, IS 11344 II ANDESOLAR Y CONSTRACCION INVIDENTA SELGA PARLICO CONTROL III ANDESOLAR Y CONTROL III PARLICO CONTROL III	511,55	opracpa.	Sanciu		1.001	SAN SANDA MARIE BAR	MUNICAL STREET AND THE ALTERNATION OF THE STREET	
VENUEDUR OCHSTRUCCION IBANDA SERGO CATASTRAC AREA PALUO CONTROL II ACOLAR Y CONSTRUCCION IBANDA SERGO 2004CT 100 07 51164,75 1113444 111344 111344 111344 111344 111344 111344 111344 111344 1113444 111344 111344 111344 111344 111344 111344 111344 111344 1113444 111344 11344 113444 11344 11344 113	Jacobs J	-	EPTO	0000		UNSCOON.	HOMBRE O RAZON SOCIAL	C.C. R.U.C.
ACON CONSTRUCCION IBANDA 3-28-20 08-201 100 07 51-8-1/0 110-44 11		Side California	/~ 5 (34) Y (61)((3))(a			ļ	מקאטהרונו	:
ADDISOLAR Y CONSTRUCCION INVINCE SIZE 20.08-201 100-00 - 51:64/0 11044 11044	<u>.</u>						Smogna ELOY ALPARO	DYN, John F.
CODIGO CATASCRAC AREA AVALUO CONTROL III	20000	31394	51:64,75	102.20	3-26-20-38-201	MSTRUCCION (Ib) rada	HIGH ON COMPRESSION OF SOLVEY CO.	R 02/01/20 20
	ULUTON.	CONTROL	CHIAVA	AKEA :-	CODIGO GATASTRAC		GOSERVACIÓN	İ

ASSOCIATION OF CONTROL ASSOCIATION AND SAME AND

54) OU SIDETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

Nº 0089905

บิราว 1:25

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorciía Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de Municipales a cargo de Por consiguiente se establece que no és deudor de esta Municipalidad.

Manta, _____de ______de 20 _____

VALIDO PARA L<u>A CLAVE</u> 3262836001-URB. SANTA MARIA MZ-L LT 01 VIV.01-E (PB+PATIO+PA) Manta, *ye*inte y nueve de enero del dos mil catorce

MOTICIPAL DEL CUTON MANTA

MOTICIPAL DEL CUTON MANTA

MIG. Pablo-Macias García

TESORERO MUNICIPAL





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

EBRECIE VALORILOA

CSD-7425

No. Certificación: 119226

Nº 0110226

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 3 de febrero de 2014

No. Electrônico: 19319

El suscrito Director de Avaldos, Cutastros y Registros Certifico: Que revisando el Catastro de

Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que

El Predio de la Clave: 3 26-27-36-001

Ubicada en: URB. SANTA MARIA MZ-E LT 61 VIV.01-E (PB+PATIO+PA)

Área total del predio según escritura:

Area Netar

7301047379

149.59 •

M2

Aren Terreno:

700,9060

M2 .

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

MUSNIES MUENI 2S VICTOR I SIMON SLEPMAN

CUYO APALÚO VIGENTE EN DÓLARES LS DE:

TERRENO:

1800,00

CONSTRUCCIÓN:

49364,70

51164,70 -

Son: CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO DOLARES CON SETENTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento , fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa di valor de predio actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sondiopada el 20 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, **gas prefit**espazi-Bjenio 2014 – 2015".

Arna Dolar Parte Nornosa

Director de Avalubs; Catastrhs y Registron

Impresorpor: MARIS REYES 03/02/2014 0:29:47



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

USD-1:25

N9 = 00.62626 + ...

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO: MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

bicada — AVALLIÓ COMERCIAL PRESENTE \$51164.70 CINCUENTA Y UNO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON 70/100 DOLARES CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA (ACTUALIZACIÓN) CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA (ACTUALIZACIÓN)	S la cant
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE DE COMPRAVENTA (ACTUALIZACION)	
Mantadedei	20
AFICHEROA	
AFIGUEROA 03 DE FÉBRÉRO	1 Disable A
The state of the s	TANKED OF THE PARTY OF THE PART

Director Financiero Municipal



NAGLI IV. Der Viellen MY 643-KEC-AG-JEE-7412 PROPINDED HORIZONTZE URBANIZZEUÜN INGNOTA 258RÜPL

Que, la Ulracalión de Pianeamiento Urbano, mediante informa No. 967-DPUM-JOV/P il No. 941, del 22 de octubre de 2012, suscrito por la Arq. Jacob Cedeño Villavicancio, Directora de Pianeamiento Urbano, indica que as procedente aprobar la Declaratoria de Propiedad Horizontal de la Urbanización "SANTA MARÍA", de propiedad de los señeres Victor Cippiano Muentes Muentes y Simón Elias Sleiman Kheir; ubjeado en el Sector Nueva Esparanza, Tramo II de la Vía de Ciamovalación, Parroquia Eley Alfaro del Captón Manta; y, basados en las normas constitucionales y legales estipuladas en la presente resolución; y,

En uso de las atribuciones legales conferidas;

RESUELVE:

- Aprobar la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal de la Urbanización "SANTA MARÍA", de propiedad " de propiedad de los señores Víctor Clariano Muentes Muentes y Simón Itilas Sleiman Kheir; objecado en el Sector Nueva Esperanza, Tramo II de la Vía de Circunvalación, Parroquia Bley Alfare del Cantón Manta;
- Que, las Direcciones de Planeamiente Urbano y Avalués, Catastros y Registros des complimiento a la presente resolucien, tomando en auenta los informas que han servido como babilitantes para que se dicte esté acto administrativo;
- 3. Notifiquese con esta resolución a la parte interesada.

Dado y firmado en el Despacho de la Alcaldia de Manta, al primer día del mex de noviembre del año dos mil doce.

ng raime Estrada Bonilla

ALCALDE GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRAL ATUNICIPAL DEL CARTON MA'NTA

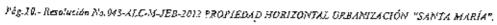
Johanap Trámite No. 3327

> De Calendra Me Poden e de Mana-Eurer

irección: Calle Sy And

And the state of t





	-A/4C+19-VEB	-2012 <i>Р</i> ЖОРТЕДИД .	DUZUI ONINC ON	PNUITACION .	SANTA MARIA
	9	16 y 1	7 84,82	• 115,18	155,18
İ	10	18 y 19	84,82	115,18	135,38
<u>}</u>	11	20 y 21	84,82	115,18	115,18
	3 31 (5217)	Hin M. C.	97 5,43	1324.57	7-140677
	1	01 y 02	84,82	99,18	115,18
	2	03 5 04	84,82	99,18	115,18
	3	05 y 06	84,82	99,18	115,18
ļ	4	07 y 08	84,82	99,18	-115,18
	5	09 y 10	84,82	99,18	115,18
į E	6	11 y 12	84,82	99,18	-118,63
	7	13 y 14	84,82	99,18	117,54
	8	15 y 16	84,82	99,18	I 15,18
	ò	17 y 18	84,82	99,18	115,18
i	10	· 19 y 20	84,82	99,18	115,18
	11	21 ÿ 22	84,82	99,18	115,18
	1) 744 (12.7)		933,02	1097.98	£1272.79
	1	01; 02 y 03	127,23	148,77	172,77
ļ	2	04 y 05	84,82	99,18	115,18
. F	3	06 y 07	84,82	99,18	115,18
Ì	4	08 y 09	84,82	99,18	115,18
	5	10 y 11	84,82	99,18	115,72
	W. D.		66.1	5550	634.03
			173708	400102	\$.222,83
			e e (8 5 16)	00: 45.6	<u> </u>

Dirección: Calle 9 y Av.4 =Teléfonos: 2611 471 /2611 479 / 2611 558 Fax: 2611 714 Casiller 13-05-4832 E-mad: gadarcíg manta goltac

GOBIERAO AUTONOMO ECEVIRALIZADO MUNICIPAE DE: CANTON MANTA



ΤΑΙ, ΣΕ ΕΚΝΙΝΙΙΙΚ ΝΙΙΚΑΣΙΚΙΚΟ-ΜΕΙΣΗ-1012 ΡΕΟΡΙΕΒΙΚΟ ΠΟΒΙΣΟΓΤΆΙ, ΟΚΡΑΝΝΙΖΑ ΟΙΘΝ Η SANTA MARÍAN.

i	3	05 y 06	84,82	345,18	115,18
	6	11 y 12	54,82	:15,78	105.83
Terror Shark	Contract to the second	B'm +015000000	339,28	460,72	451/97
F 40-2	1	01 y 02	84,82	115,18	(33,6)
!	2	05 y 04	84,82	17.5,18	115,18
	3	05 y 06	84,82	115,18	115,18
İ		07 Y C8	84,82	115,18	115,18
	5	09.70	84,82	115,18	115,18
 - 		11 y 22	84.82)15,18	143,06
	7	13 y 14	84,82	115,18	125,85
	8	15 y 16	84,82	115,18	115,18
	9	17 y /3	84,82	115,18	315,18
	1 - 76	19 y 20	84,82	115,18	105,18
	:1	2) y 22	84,82	115,18	115,18
,	12	23 y 24	84,82	15,18	1,33,61
	BYOTAL			13 82 16	1457,57
Medical action 2014 (1867) to	1	01; 22 y 23	127,23	172,77	214,08
	2	02 y 03	84,82	115,18	115,18
	3	04 y 05	. 34,82	135,18	115,18
1 1 g	. 4	06 y 07 :	84,82	115,18	115,18
	5	C8 y C9	84,82	:15,18	115,38
	6	10 y 11	84,82	115,18	144,23
	7	12 y 13	84,82	715,18	127,02
	8	14 y 15	\$4,82	1)5,18	135,28
<u> </u>	<u> </u>				`

rección: Calle Cy Acid Récency 2671 a 1 i gent at a caracter sec



Pág & - Resolución No.043-ALC-M-JEB-20/2 PROPIEDAD HORIZONIAL URBANIZACIÓN "SANTA MARÍA".

AREA TOTAL DE TERRENO: 202,36m2 TOTAL DE ÀREA COMÚN: 00.00m2 ARBA NETA VENDIBLE (Áres construida + Patío): 301,54m2 AREA TOTAL: 301,54m2

MANZANA F:

Lote No. 91 (C. C. No. 3262847000); Viviendas 91, 92 y 93

AREA TOTAL DE TERRENO: 300,00m2 TOTAL DE ÀREA COMUN: 00,00m2 AREA NETA VENDIBLE (Área construida + Patio): 448,77m2 AREA TOTAL 448,77m2

- Lote No. 02 (C. C. No. 3262848000); Viviendas 04 y 05
 Lote No. 03 (C. C. No. 3262849000); Viviendas 06 y 07
- Lote No. 04 (C. C. No. 3262850000); Viviendas 08 y 09

AREA TOTAL DE TERRENO: 200,00m2 TOTAL DE ÀREA COMÚN: 00,00m2 ARBA NETA VENDIBLE (Área construida + Patio): 299,18m2 ARBA TOTAL: 299,18m2

Lote No. 05 (C. C. No. 3262851000): Viviendas 10 y 11

AREA TOTAL DE TERRENO: 200,54m2 TOTAL DE ÀREA COMÚN: 00,00m2 AREA NETA VENDIBLE (Área construida + Patio): 299,72m2 AREA TOTAL: 299,72m2

RESUMEN DE AREAS GENERALES

MANZANA	LOTES	VIVIENDAS	CONTI	EAS RUIDAS PLANTA AUTA mi	PATIOS
A	I .	01 y 02	84,82	115,18	115,18
	2	03 y 04	84,82	£15,18	115,18

Dirección: Callo 9 y Av.4 Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 | 2634 555 Fax: 2611 714 Casiller 13-05-4833 E-moth garboeff rearto.gob.ee



PÁRTA - PARTA ARTON RESTALICOM ("ER-TREE PROFITED EN HORIZONTAL URBANIZACIÓN ("SERVAL RESEÑA").

TOTAL DE ÀREA COMÚN: 00,00m2 ARBA NEJA VENDIBLE (Área construida + Palio): 305,18m2 - -ARBA TOTAL: 315,18m2

Lote No. 36 (C. C. No. 3262820000); Viviendas 10 y 37

ARBA TOTAL DE TERRENO: 229,05m2 TOTAL DE ÀRBA COMÚN: 00,00m2 ARBA NETA VENDIBLE (Árez construida - Pario): 344,23m2 ARBA TOTAL: 344,23m2

Lote No. 97 (C. C. No. 3262839000); Virticodas 12 y 13

AREA TOTAL DE TERRENO: 201,84m2 TOTAL DE ÁRBA COMÚN: 80,00m2 AREA NETA VENDIBLE (Área construida + Pado): 327,02m2 AREA TOTAL: 327,92m2

$\underline{MANZAN} \land \underline{K}_{i}$

- Lote No. 01 (C. C. No. 3262836600): Viviendas 01 y 02
 - Lote No. 02 (C. C. No. 3262837000); Viviendas 03 y 04
 - Lote No. 03 (C. C. No. 3262838000); Viviendas 05 y 06
 - Lote No. 04 (C. C. No. 3262839000); Viviendas 07 y 08
- Lote No. 05 (C. C. No. 3262840000): Vivjendas 09 y 10
- Lote No. 68 (C. C. No. 3262843000); Viviendas 15 y 16
- Lote No. 09 (C. C. No. 3262844000); Viviendas 17 y 18
- Lote No. 10 (C. C. No. 3262845000); Viviendas 19 y 20
- Lote No. 11 (C. C. No. 3262846000); Viviendas 21 y 22

AREA TOTAL DE TERRANO: 200,00m2
TOTAL DE ÀREA COMÚN: 00,00m2
AREA NETA VENDIBLE (Área construida + Patio): 299,18m2
AREA TOTAL: 299,18m2

- Lota No. 06 (C. C. No. 3262841000); Viviendas II y I2

AREA TOTAL DE TERRENO: 203,45m2
TOTAL DE ÀREA COMÚN: 00,00m2
AREA NETA VENDIBLE (Área construida + Pago): 302,63m2
AREA TOTAL: 302,63m2

Liete No. 07 (C. C. No. 3262842000); Viviendas 13 y 14;

receión: Cille 9 y Ava Tofonos: 2611 471 - 2511 - 751 (1514 575



Pág. 6. - Resulución No.043-ALC-M-JEB-2012 PROPIEDAD HORIZONTAL URBANIZACIÓN "SANTA MARÍA".

ARBA TOTAL: 315,20m2

Lote No. 06 (C. C. No. 3262813000): Viviendas 11 y 12

AREA TOTAL DE TERRENO: 227,90m2
TOTAL DE ÀREA COMON: 00,00m2
AREA NETA VENDIBLE (Área construida + Patio): 343,10m2
AREA TOTAL: 343,10m2

Lote No. 07 (C. C. No. 3262819000); Viviendas 13 y 14

ARBA TOTAL DE TERRENO: 210,70m2
TOTAL DE ÀREA COMÚN: 00,00m2
AREA NETA VENDIBLE (Área construida ÷ Patio): 325,90m2
ARBA TOTAL: 325,90m2

Lote No. 12 (C. C. No. 3262814000): Viviendas 23 y 24

AREA TOTAL DE TERRENO: 218,40m2
TOTAL DE ÀREA COMÚN: 00,00m2
AREA NETA VENDIBLE (Área construida + Patio): 333,60m2
AREA TOTAL: 333,60m2

MANZANA C:

Lote No. 01 (C. C. No. 3262825000): Viviendas 01, 22 y 23

AREA TOTAL DE TERRENO: 341,31m2
TOTAL DE ÀREA COMÚN: 00,00m2
AREA NETA VENDIBLE (Área construida + Patio): 514,08m2
AREA TOTAL: 514,08m2

- Lote No. 02 (C. C. No. 3262824000): Viviendas 02 y 03
- Lote No. 03 (C. C. No. 3262823000); Viviendas 04 y 05
- Lote No. 94 (C. C. No. 3262822009): Viviendas 06 y 07
- Lote No. 05 (C. C. No. 3262821000): Viviendas 08 y 09
- Lote No. 08 (C. C. No. 3262829000): Viviendas 14 y 15
- Lote No. 09 (C. C. No. 3262828000); Viviendas 16 y 17
- Lote No. 10 (C. C. No. 3262827000): Viviendas 18 y 19
- Lote No. 11 (C. C. No. 3262826000); Viviendas 20 y 21

AREA TOTAL DE TERRENO: 200,00m2

Dirección: Calle 9 y 3y.4 Teléfonos: 2611-471 / 2614-479 / 2611-555 Fax: 2611-714 Cosilla: 13-05-4832 E-mail: godine@irendy.godice



Physics Revolution No. 943, ALC: M. JER 2012 PROPHEDAD HORIZONTAL URBANIZACIÓN (1838) A MARÍA".

3.- AREAS GENERALES

MANZANA A:

- Lote No. 61 (C. C. No. 3262801600); Viviendas 01 y 02
- Lote No. 02 (C. C. No. 3262802600): Viviendas 63 y 64
- Lote No. 03 (C. C. No. 3262803000); Viviendas 05 y 66

AREA TOTAL DE TERRENO: 200,00m2
TOTAL DE ÀREA COMÛN: 00,00m2
AREA NETA VENDIBLE (Área construida + Patio): 315,18m2
AREA TOTAL: 315,18m2

Late No. 96 (C. C. No. 3262896000); Viviendas 11 y 12

AREA TOTAL DE TERRENO: 190,65m2
TOTAL DE ÀRBA COMÜN: 00,00.52
AREA NETA VENDIBLE (Área construída + Patio): 305,83m2
AREA TOTAL: 305,83m2

MANZANA B:

Lote No. 01 (C. C. No. 3262898000): Viviendas 01 y 02

ARBA TOTAL DE TERRENO: 218,40m2 TOTAL DE ÀRBA COMÙN: 00,00m2 ARBA NETA VENDIBLE (Área construida + Patio): 333,60m2 ARBA TOTAL: 333,60m2

- Lote No. 02 (C. C. No. 3262809000): Viviendes 03 y 64
- . Lote No. 03 (C. C. No. 3262810000); Viviendas 05 y 06
- | Lote No. 04 (C. C. No. 3262811000): Viviendas 07 y 08
- Lofe No. 05 (C. C. No. 3262812000): Viviendas 09 y 10
- Lote No. 08 (C. C. No. 3262818000): Viviendas 15 y 16
 Lote No. 69 (C. C. No. 3262817000): Viviendas 17 y 18
- . Lote No. 10 (C. C. No. 3262816000); Viviendas 19 y 20
- \(\sigma_\) \(\lambda_\) \(\lam

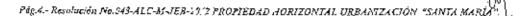
AREA TOTAL DE TERRENO: 200,00m2

TOTAL DE ÀREA COMÚN: 00,00m2

AREA NETA VENDIBLE (Árez constraida + Pado): 315,20m2

Dirección: Calle 8 y Av.4 Telefones 900 par 1 por mater por 1 yes





Lote No. 92 (C. C. No. 3262837000): Viviendas 03 y 64 Lote No. 93 (C. C. No. 3262838000): Viviendas 05 y 96 Lote No. 94 (C. C. No. 3262839000): Viviendas 07 y 98 Lote No. 95 (C. C. No. 326284000): Viviendas 09 y 10 Lote No. 96 (C. C. No. 3262841000): Viviendas 11 y 12 Lote No. 97 (C. C. No. 3262842000): Viviendas 13 y 14 Lote No. 98 (C. C. No. 3262843000): Viviendas 15 y 16 Lote No. 99 (C. C. No. 3262844000): Viviendas 17 y 18 Lote No. 10 (C. C. No. 3262845000): Viviendas 19 y 20 Lote No. 11 (C. C. No. 3262846000): Viviendas 21 y 22

MANZANA F:

Lote No. 01 (C. C. No. 3262847000): Viviendas 01, 02 y 03 Lote No. 02 (C. C. No. 3262848000): Viviendas 04 y 05 Lote No. 03 (C. C. No. 3262849000): Viviendas 06 y 07 Lote No. 04 (C. C. No. 3262850000): Viviendas 08 y 09 Lote No. 05 (C. C. No. 3262851000): Viviendas 10 y 11

Entrepiso: L Escaleras: E Paredes: L	Hormigén armado Losa de Hormigón arroado de 20cm
Escaleras: E	
Paredes; L	Y
	Hormigón armado — Madeca
Pisos: C	Ladrillo maleta y/o Bloques de piedra pomez
	Cerámica tipo económico
Instalaciones eléctricas E y sanitarias:	Empotrades en pisos y paredes
Cubierta: L	osa de Hormigón armado de 20cm
Ventanas: D	De aluminio y vidrio
Forestage	In MDF (pre-pintadas en las habitaciones y baños) y/o Madera / Metálicas en los accesos y patios.
Revestimiento: Co	
Piczas Sanitarias: El	Perámics en cocina y baños

Dirección: Calle 9 y Av.4 Feléfonos: 2611-471 / 2611-479 - 2611-558 Fax: 2611-714 Casilla: 13-05-4832 E-mail: sadmeta marta sobre





PAG 3 - EXPRESENTATOR NA GAS ALCOM PERSONAL PROPINSIAD HORIZONTAL URBANTRACIÓN INSANTA MARÍAN.

Que, la Urbanización "SANTA MARIA", se compend de 88 (ochema y ocho) unidades de viviendas de dos plantas, conteniondo patios particulares; sundo 58 de características individual y 30 de carácter dúplex, distribuidas de la signante manera acordo a la asignación de manzanas y lotes:

MANZANA A:

Lote No. 61 (C. C. No. 3262801000); Viviendas 31 y 02 Lote No. 62 (C. C. No. 3262802000); Viviendas 33 y 04 Lote No. 63 (C. C. No. 3262803000); Viviendas 35 y 05 Lote No. 66 (C. C. No. 3262806000); Viviendas 11 y 12

MANZANA B:

Lote No. 01 (C. C. No. 3262808000); Viviendas 01 y 02 Lote No. 02 (C. C. No. 3262809000); Viviendas 03 y 04 Lote No. 03 (C. C. No. 3262810000); Viviendas 05 y 06 Lote No. 04 (C. C. No. 3262811000). Viviendas 07 y 08 Lote No. 05 (C. C. No. 3262812000); Viviendas 09 y 10 Lote No. 06 (C. C. No. 3262813000); Viviendas 11 y 12 Lote No. 07 (C. C. No. 3262819000); Viviendas 13 y 14 Lote No. 08 (C. C. No. 3262818000); Viviendas 15 y 16 Lote No. 09 (C. C. No. 3262817000); Viviendas 17 y 18 Lote No. 10 (C. C. No. 3262816000); Viviendas 19 y 20 Lote No. 11 (C. C. No. 3262815000); Viviendas 21 y 22 Lote No. 12 (C. C. No. 3262814000); Viviendas 23 y 24

MANZANA C:

Lote No. 01 (C. C. No. 3262825000); Viviendas 01, 22 y 23 Lote No. 02 (C. C. No. 3262824000); Viviendas (02 y 03 Lote No. 03 (C. C. No. 3262823000); Viviendas 04 y 05 Lote No. 04 (C. C. No. 3262822000); Viviendas 06 y 07 Lote No. 05 (C. C. No. 3262821000); Viviendas 08 y 09 Lote No. 06 (C. C. No. 3262820000); Viviendas 10 y 11 Lote No. 07 (C. C. No. 3262820000); Viviendas 12 y 13 Lote No. 08 (C. C. No. 3262829000); Viviendas 14 y 15 Lote No. 09 (C. C. No. 3262828000); Viviendas 16 y 17 Lote No. 10 (C. C. No. 3262827000); Viviendas 18 y 19 Lote No. 11 (C. C. No. 3262826000); Viviendas 20 y 21

MANZANA E

Lote No. 01 (C. C. No. 3262836000): Viviendas 01 y 02

Dirección: Calle 9 y Av-2



Póg.2.- Resolución No.843-ALC-M-JEB-2013 PROPIEDAD HORIZONTAL URBANIZACIÓN "SANTA MARÍA".

3327, requiriendo la autorización al régimen de propiedad horizontal de la Urbanización "SANTA MARÍA" de propiedad de los señores Victor Cipriano Muentes Muchtes y Simón Blías Sleiman Kheir; ubicado en el Sector Nueva Esperanza, Tramo II de la Vía de Circunvalación, Parroquia Ejoy Alfaro del Cantón Manta.

Que, mediante Oficio No. 967-DPUM-JCV/P.H. No. 041, de fecha 22 de octubre de 2012, la Directora de Planeamiento Urbano, Arq. Janeth Cedeño Villavicencio, remite al señor Alcaide, el informe presentado por el Arq. Franklin Holguín Briones, Técnico de la Dirección de Planeamiento Urbano, el cual señaja lo siguiente:

Que, la Urbanización "SANTA MARÍA", mediante escritura de compraventa autorizada por la Notaria Cuarta del cantón Manta el 11 de octubre de 2010 e inscrita en la Registraduría de la Propiedad el 30 de octubre de 2010, los señores VÍCTOR CIPRIANO MUENTES MUENTES y SIMÓN ELÍAS SLEIMAN KHEIR adquirieron un terreno de 23.103,28m2 ubicado en el sector Nueva Esperanza, Tramo II de la Vía de Circunvalación, patroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta.

Que, previo las instancias respectivas, mediante Resolución No. 004-ALC-M-IEB-2011 de noviembre 29 de 2011, obtuvieron por parte de la Municipalidad de Manta la aprobación del Proyecto de Praccionamiento a implantaise én el terreno anteriormente descrito para la implementación del Proyecto de Urbanización "Santa María".

Que, con la escritura autorizada por la Notaria Primera de Manta el 12 de diciembre de 2011 e inscrita en la Registraduría de la Propiedad de Manta el 03 de mayo de 2012 se procedió a Protocolizar ios Planos y Entrega de Áreas Verdes y Áreas en Garantías de la Vurbanización "Santa Maria", encontrándose actualmente tanto el adecentamiento de vialidad como de las áreas verdes y de uso comunal en completo procedimiento, toda vez que existe el compromiso y febaciente responsabilidad por parte de los propietarios y del representante legal de la citada Urbanización de cumplir lo más pronto posible con lo acordado y explicado anteriormente.

Que, posteriormente mediante Certificado Municipal No. 339 — 1235 – 27881 de julio 02 de 2012 se obtiene Permiso de Construcción y Aprobación de Planos para las Viviendas de Dos Plantas de Hormigón Annado que actualmente se implantan dentro de la urbanización.

Que, encontrándose la Urbanización "SANTA MARÍA" en un estado individual debidamente protocolizado acorde al plano presentado y al cuadro general para sus áreas verdes y dejadas en garantías, área para calles, así como también para las manzanas y dentro de las mismas, los lotes libres de gravamen que la conforman, y conociendo que en gran cantidad de ellos, se implantan viviendas dúplex, a continuación se detalla cada uno de los lotes que intervendrán en la presente DECLARATORIA, caracterizando la manzana a la cual pertenecen, acorde al Certificado de Solvencia actualizado, emitido por el Registrador de la Propiedad que certifica el estado libre de gravamen; ubicado en et sector Nueva Esperanza, Tramo II de la Vía de Circunvalación, parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta.

Dirección: Calle 9 v Av.4 Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611.555 Flux: 2611 714 Casilla: 73-05-4832 E-mail: gadmedi mantogado g





RESOLUCION No. 043-ALC-M-JEB-2012 PROPURDAD HORIZONTAL URBANIZACIÓN "SANYA MARÉA" ADMINISTRACION ING. JAJAG ESTRADA BONULA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su Artículo 225 señala: "Que el sector pública comprende: ... 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentratizado";

Que, la Constitución de la República en el eráculo 226 establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen un virtud de una patestad estatal ejercerán solomente las obmpetencias y focultades que las sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el debor de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hader efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, la Constitución de la República en el artículo 264 contempla que los gobiernos municipales tendrán las signientes competencias exclusivas sia perfuicio de ona que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cardonal y formular los correspondientes planes de ordenamiente territorial, de mañera artículada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y recal;

Que, el asticule 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, señala: Le corresponde al Alcalde o Alcaldesa; ... b) Ejercer de manérá exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado immicipal; y, i) Resolver administrativamente todos los asuatos correspondientes a su cargo..."

Que, el astículo 367 del COCTAD, señala: "Los actos administrativos se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a patición del administrativos. En general, se extinguirán los actos administrativos por el cumplimiento de alguna modalidad accidental a ellas, tales como plaza o condición. Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por ruzones de legitimidad o de oportunidad".

Que, el artículo 382 del COOTAD, expresa: "Los procedimientes administrativos que se ejecuten en los gobiernos autónomos descentralizados observarán los principlos de legalidad, celeridad, cooperación, eficiencia, eficacia, transpurencia, porticipación, libre acceso aktempediente, informalidad, inmediación, buena fe y confianza legisma";

Que, el artículo 11.42 del Regiamento Urbano, expresa: Podrán sujetarse a las nomas del Régimen de Propiedad Herizontal las edificaciones que alberguen dos o más unidades de viviendas, oficinas y comercios u otros bienes que de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal y su Regiamento scan independientes y puedan ser enajenados individualimente;

Que, el Abg. Maykel. Vélez Z., Asesor Jurídico de la Urbanización Sauta María, ingresa solicitud al despacho de la Alcaidia, el 21 de agosto de 2012, esignándosele el trámito No.

neación: Gallé 9 v 3v 4 "éfonos: 9831 471 78611 (70) (1881) 344



No. 1734-SM-SMC Manta, 09 de noviembre de 2012

Señores Victor Cipriano Muentes Muentes Simón Elias Sleiman Kheir Ciudad

Atención: Abg. Maykel Vélez, Representante Legal Urbanización Santa María

De mi consideración:

Para los fines consiguientes, anexo original de la Resolución Administrativa No. 043-ALC-M-JEB, de fecha 08 de noviembre de 2012, emitida por el Ing. Jaime Estrada Bonilla, Alcalde del Gobiemo Antónomo Descentrelizado Municipal del cantón Manta, mediante la cual incorpora la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal de la Urbanización "SANTA MARÍA", de propiedad de los señores Victor Cipriano Mucnies Muentes y Simón Elías Sleiman Kheir, ubicado en el Sector Nueva Esperanza, Tramo II de la Vía de Circunvalación, Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta.

Sin otro particular, suscribo.

Atentamente,

Dougla ->

Soraya Mera Cedeño
SECRETARIA MUNICIPAJ

Johannap Trámite No. 3322

Dirección: Calle 9 y Ac.4 Teléfonos: 2611 471 / 2611 475) - 2611 558 Fax: 2611 714 Casilla: 13-05-4832

E-mails sacinc@manta.geb.e- --

NUMERO: 7101

CONSTITUCIÓN AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA URBANIZACION DENOMINADA "SANTA MARIA": OTORGAN LOS SEÑORES MUENTES MUENTES VICTOR CIPRIANO Y SLEIMAN KHEIR SIMON ELIAS. -

CUANTÍA: INDETERMINADA.

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabi, República del Ecuador, hoy dia viernes treinta de Noviembre del año. dos mil Doce; ante mi, Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Encargada de la Notaría Publica Primera del Cantón Manta, Mediante Acción de Personal Numero 4487-UP-CJM-12-WAHC, Otorgada por la Dirección Provincial de la Judicatura de Manabí, comparecen y deciaran, los señores MUENTES MUENTES VICTOR CIPRIANO Y SLEIMAN KHEIR SIMON ELIAS, ambos de estado civil soltero, por sus propios derechos. Los ecuatoriana y venezolana comparecientes macionalidad respectivamente, mayores de edad, y domiciliados en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mi, la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura de CONSTITUCIÓN AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA URBANIZACION DENOMINADA "SANTA MARIA" así como examinados que fueron en forma aistada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a

escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: SEÑORA NOTARÍA. - En el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo, sirvase insertar la presente Minuta de CONSTITUCIÓN AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA URBANIZACION DENOMINADA " SANTA MARIA", que se confiene al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la Protocolización de esta Escritura, los señores MUENTES MUENTES VICTOR CIPRIANO Y SLEIMAN KHEIR SIMON ELIAS, ambos de estado civil soltero, por sus propios derechos, hábiles y capaces de contratar y obligarse como en derecho se requiere. SEGUNDA: ANTECEDENTES. - a) Declaran los comparecientes que con fecha once de octubre del dos mil diez, mediante escritura pública autorizada por la Notaria Cuarta de Manta e inscrita el treinta de octubre del mismo año bajo el numero 2.657, adquirieron un bien inmueble por compra que le hicieran a los seriores Bermeo Giler Tanya Monserrate y Pinargote Veliz Simón Manuel, lote de terreno ubicado en el Sector Nueva Esperanza Tramo Dos de la Vía Circunvalación de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, con una área total de veintitrês mil ciento tres metros cuadrados con centímetros cuadrados, Con fecha 30 de Noviembre del 2011, veintiocho se recibió un oficio no 1616-SM-SMC, de fechado noviembre 29 del 2011, mediante el cual aprueba el Proyecto de Fraccionamiento a implementarse en terrenos identificados con la clave catastral 3240215000, ubicado en el sector Nueva Esperanza tramo II de la Vía Circunvalación de la parroquia Eloy Alfaro

del Cantón Manta, de propiedad de los señores Víctor Muentes Muentes y Simón Sleiman Kheir, para la implementación del Proyecto de Urbanización SANTA MARÍA, con fecha agosto 22 del 2011, mediante memorando No. 635-DL-LRG, la produraría Sindica Municipal emite criterio jurídico al respecto en los siguientes términos; con los antecedentes anotados y de conformidad con los fundamentos constitucionales y más norma expuesta, que la propuesta de Garantía de los lotes No. 3, 4 y 5, de la manutana D, es procedente por cuanto se encuentra enmarcados dentro de los parámetros para la misma tal como lo indican los informes de las Direcciones Municipales garantizado las obras de urbanismo obras de urbanismos obras comunales vías interiores y demás servicios de infraestructura , garantía que deberán protocolizarse a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta. Así mismo con fecha doce de diciembre del dos mil once se protocolizaron los Planos de la Urbanización Santa María, lo cual fue autorizado por la Notaria Primera de Manta, e inscrita el tres de mayo del dos mil doce. De igual manera con fecha dos de abril del dos mil doce se protocolizaron planos, lo cual fue aprobado por la Notaria Primera de Manta, e inscrita el tres de mayo del dos mil doce. ENTREGA DE ÁREAS VERDES Y ÁREAS EN GARANTÍAS.- MEDIDAS Y LÍNDEROS: ÁREAS EN GARANTÍAS, LOTE NO. 03, DE LA MANZANA " D DE LA URBANIZACIÓN "SANTA MARÍA, FRENTE: 16,00m- celle 3. ATRAS; 16,00m - Área verde 2. COSTADO DERECHO; 12,50m lote No. 02. costano izquierdo; 12,50m. Lote No. 04.Área Total; 200,00m2. LOTE

NO. 4 HK LA MANZANA " D " DE LA URBANIZACIÓN "SANTA MARÍA". Frente, 16,00m calle 3. ATRÁS, 16,00m Área Verde 2. COSTADO DERECHO; 12,50m. Lote No. 03. COSTADO IZQUIERDO; 12,50m. Lote No. 05. ÁREA TOTAL; 200.00 m2, LOTE NO. 5. - DE LA MANZANA " D ", DK LA URBANIZACIÓN SANTA MARÍA, FRENTE; 17,67m. Calle 3, ATRÁS; 16,00m Área Verde 2. COSTADO DERECHO: 12, 50m Lote No. 04. COSTADO IZQUIERDO: 12,50m Área sobrante de la Compañía vendedora (Jolcijos). Área total: 212,32m2. ÁREA COMUNAL 1. FRENTE; 89.57m-calle 2. ATRÁS, 41,73m Área verde 1. COSTADO DERECHO: 5,76 m + 9,07 m + 5,52m - Área de profección. COSTADO IZQUIERDO; 28,34 m, cancha de uso múltiple. Área Total: 993,48 m2. ÁREA COMUNAL 2.-FRENTE; 19,155m- calle 2. ATRÁS; 19.155m - Área verde I. COSTADO DERECHO; 28,34 m. Área comunal 1. Costado Izquierdo; 28.34 m, Avenida principal. Área total; 542,86 m2, ÁREA COMUNAL 3. Frente; 5.30m - calle,1. Atrás: 5.30 m - área de protección del acceso a la urbanización, COSTADO DERECHO; 12.50m Lote No. 1 de la manzana A. COSTADO IZQUIERDO; 12.50 m - Avenida principal. Área Total; 66, 25m2. ÁREA VERDE 1. FRENTE, 7,98m. Avenida principal. ATRÁS, 6.45m +10,54m+15,12m+8.40m. Área de protección. COSTADO DERECHO: 40,53 m - Área Comunal. COSTADO IZQUIERDO; (en línea curva); 8,20 m+12,89m+18,09m- Área verde 3. Área Total: 728,69m2, ÁREA VERDE 2.- 1 FRENTE; inicia desde la derecha hacia la izquierda en 18,36m y lindera con la calle 3. Desde este punto gira hacía atrás en 12,50m y líndera con el Lote No.

01 D. desde este punto gira hacía la izquierda en 80,00m y lindera con los lotes No. C1-D, 02- D, 03- D, 04- D y 05- D. Atrás. (en linera curva) 26,80 m +26.86m +7,40m +7,40m + 25,50m + 25,50m - årea verde 3. Costado Derecho: 2,69m. Avenida principal. Costado izquierdo; 14,11m, área sobrante de la compañía vendedora (Jololjos). Área total; 1. 537,64m2. AREA VERDE 3. FRENTE, (en línea curva). 26,80m + 26,80+7,40m+7,40m+25,50m + 25.50m. ATRÁS: 13,89m Area protección. +57 42rn+6,24m+5,01m+23,72m+16.94m+9.85m. Area Costado Derecho: 8.20m + (en fínea curva) 12.89m+18, 09m Área verde 1. Costado izquierdo: 25,10m + 24.42m. Área sobrante de la Compañía vendedora (Joicijos), Área Tofal; 3.015.97M2.- b) Dentro del referido bien Inmueble se ha construido la Urbanización "SANTA MARIA", compuesto de la manzana A, en la que se excluyen los lotes 4 y 5 de la manzana en mención, así mismo las manzanas B, C, E, F, en donde construirán ochenta y ocho viviendas de dos plantas de hormigón armado; así como aéreas comunes. y 🚫 que se encuentran señalados en los planos adjuntos al presente acto, etc.-TERCERA: DECLARATORIA.- Con fecha nueve de Noviembre del año dos mil doce, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta. procedió a efectuar la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal de la Urbanización "SANTA MARIA", cuyo documento se incorpora como chabilitante. LAS DE ESTILO.- Sírvase, usted señor Notario, incorporar todas ্বারহ cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento.

(Firmado) AB. Malkel Vélez Zambrano, Reg. (C.A.M) No 3.398.- Hasta aquí la minuta que el ctorgante la ratifica, la misma que queda elevada a escritura pública con el valor legal.- Leída esta escritura al otorgante de principio a fin en alta y clara voz, la aprueban y firman en unidad de acto conmigo la Notaria. en unidad de acto DOY FE.-

MUENTES MUENTES VICTOR CIPRIANO

C.C. 130104717-9

SLEIMAN KHEIR SIMON ELIAS

PASAPORTE, 047505096

LA NOTARIA (E)...

4.4.- MANZANA E

4.4.1. EVIATIVE ATMA E

4.4.1. EVIATIVE ATMA E

4.4.1. EVIATIVE OF ART AS POIN PLANTAS, CORRESPONDIENT ES ATMA S. CORRESPONDIENT ES ATMA S. CORRESPONDIENT ES ATMA S. COTE 01 (VIV. 01-E; VIV. 02-E); LOTE 02 (VIV. 03-E; VIV. 04-E); LOTE 03 (VIV. 03-E; VIV. 05-E; LOTE 04 (VIV. 03-E; VIV. 08-E); LOTE 05 (VIV. 15-E; VIV. 18-E); LOTE 05 (VIV. 15-E; VIV. 18-E); LOTE 07 (VIV. 18-E; LOTE 07 (VIV. 18-E; LOTE 07 (VIV. 18-E); LOTE 07 (VI

FUANTAS	AREA COMÚN	AREA VENDIBL	É	AREA TOTAL
· 	:51	AMDIENTE		. 1
PEANTA PAJA 2 VIV	ļ. ქინ	AGILUS PAGO ABRA	8422 	200,00
	1 (0.)	CONSTRUCT FATO:	118 19 19,14	
YOUNI,	0,06	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	290 : 8	299,18

4.4.1.1 A	REAS GENERALES.
AREA TOTAL DEL TERRENO:	200,000 mb
TOTAL DE AREA DO 	000 mg (610 mg)
AREA NETA VENDI: IAREA CONSTRUIDA -	

4.4.1.2.- CUADRO DE ALICUOTAS

4.4.1.2.1.- LOTE 01

/		, <u> </u>				, × ***********************************	₹ × °	`//	
VIVIENDA	AMB-ZATE	AREA NETA INCOMPAC	SUPEPPIOL CHNERAL DEL TERRENO	AREA CONSTRUIDA P.H. + P.A. :e5	Allehota	SELECTOR A	AREA EL COMUNE FANTA MEDIANA	AREA DE TERRENO	A 70 A No. 10 A 10 C
VIVIE!/DA	01-6								
Planta Baja ne.	Ar en Como bracio Porbo	47,41 \$1,59	100 00	90 AIU	0 1418 0 1075	ny ere	e,oc	. 20,75	. 22 A 27 E
Pranta Otto mit	Arya Comsiti da	! 4 <u>9</u> 50 ;			0.1058		9,00	s# + 1]	
TOTAL VIVE	<u></u>	149,58	190,00	92,00	r ,8300	6,9076	7,90	100 00 1	140.55
MINENIA	02-5	-							
Planta Baja mi	Area Construedo Patro	12 41 57,56	100,50	92, 0 u	0,1112 0,1325	0,3075	0,02	28,30 38,60	
	Area : <u>Construida</u>	. <u>48,68</u>			0.1658 		e	33 15	40,50
TOTAL VMS		145,66	100,00 }	92,00	0,5000	0,0075	2.00	- 00,00	1,45,56
	นัธร[785,18	200,00	<u>184,00 j</u>	5,20 (0,6150	0.00	200 00 !	298,18

4.4.1.2.2.- LOTE 02

(NDI	A NETA - GEN VIOUA D		'AREA CONS' ROIDA P.B. + P.A. m'	ATICTICIA	AUGUOTA % P.S. + F.A	ARPA COMUN PLANTA BAJA M	ÁREA DE TERRENO HI	AF.EA TOTAL
MIMIENDA 03-5								
Planta Arua Boja m². <u>Construida</u> Paka	42,41 67,59		: .		I	3.00	28,85	42,41
Planta Alta Area 115 Cerestroda	42,58	100,00	92.03	0,1926	7	0,00	<u>36,</u> 56 <u>!</u> 33 15	57 <u>.66</u> .40.69
OTAL VIVIENDA 03-E	149,59	100,00	92,00	-i	 -	0.00	100.00	149.65
VIVIENDA 64-E						-,, ,		
Plonte Average Buja m² Ck hstruida Buja m² Patio	22,41 57,50	100,00	92,00	0,1418 0,1925	_	200	28,35 38,50	49,25 67,80
Planta Alta (1 🕏 Area Vint. 🗎 (2 Construida)	49,59			0.1658		0,00	03,15	42,55
TOTAL VIVIENDI OF E	149,59	100,00	92,00	0,5000	0,3075	6,00	100,00	149,59
TOTALES	299,18	200,00	184,00	1,50	0,6350	១,០០ ្ល	200,00	299,18

astudio de Promedad Borizonia)



3.4.- MANZANA E

Esta constituida por 11 lotes, que de acuerdo al proyecto de la urbanización se елсиentran nomenclaturados del 01 al 11, dentro de los cuales se han desarrollado 22 unidades de viviendas unifamiliares de carácter individual de dos plantas, poseyendo cada una de ellas un patio general; las mismas que presentan las siguientes características:

3.4.1.- LOTE 01 Clave catastral:3262836000

Comprende dos viviendes signades como 01-E y 02-E con las siguientes medidas y linderos:

3.4.1.1.- Vivienda 01-E

Consta de planta baja, planta alta y patio que presentan las siguientes caracteristicas:

3.4.1.1.1.- Vivienda 01-E: Planta Baja.- Compuesta de: porche, hall, saia, comedor, cocina, medio baño y una bodega exterior que funcionan debajo de la escalera de acceso a la pianta alta, con las siguientes medidas y linderos:

 Por arriba: Lindera con planta alta de la misma vivienda

Por abajo: Lindera con terreno de la misma vivienda.

Partiendo del vértice Nor-Este hacia el Oeste en 2,14 m; desde este punto gira hacia el Node en 1,03 m; tuegorgira hacia el -

Por el Norte:

Oeste en 4,96 m. y lindera en sus tres extensiones con Patio

General de la misma vivienda.

Por el Sur: Lindera con Planta Baja de la Vivienda 22-E en 6,45 m.

Partiendo del vértice Nor-Este nacia el Sur en 2,40 m; desde

este punto gira hacia el Oeste en 0,65 m; luego gira hacia el Por el Este: Sur en 2,85 m. y lindera en sus tres extensiones con Patio

General de la misma vivienda.

Por el Ceste: Lindera con Patio General de la misma vivienda en 6,28 m.

Area Total: 42,41 m².

3.4.1.1.2.- Vivienda 01-E: Planta Alta.- Compuesta de: donnitorio máster con baño privado y dos dormitorios que comparten un baño general, con las siguientes medidas y linderos:

Lindera con cubierta de losa de la misma vivienda Por arriba: Por abajo:

Lindera con pianta baja de la misma vivienda. Partiendo del vértice Nor-Este hacia el Oeste en 2,14 m; desde

este punto gira hacia el Norte en 1,03 m; luego gira hacia el Por el Norte:

Oeste en 5,95 m. y lindera en sus tres extensiones con vacío

hacia Patio General de la misma vivienda.

Por el Sur: Lindera con Planta Alta de la Vivienda 22-E en 6,45 m.

Partiendo del vértice Nor-Este hacia el Sur en 2,40 m; desde Por el Este:

Estudio de Propiedad Horizontal

este punto "gira hacia el Oeste en 0,65 m; luego gira nacia el Sur en 2,85 m. y lindera en sus tres extensiones con vacio nacia Patro General de la misma vivienda.

Partiondo del vértice Nor-Oeste hadishel Sur en 3,43 m; desos

Por el Oesta:

usie bunto, gira nadis el Este en 1,60 m, luego gira hadis el Suen 2,86 m. y lindera en sus tres extensiones con vacío hacia-Patio Genera: de la misma vivienda.

Ārea Total: 49,59 m².

8.4.1.1.3.- Vivienda 01-E: Patio General, con las siguientes medidas y

linderas. Por arriba:

Undera con espacio aéreo y pianta alta do la misma vivienda.

Por abajo:

Cindera con terreno de la misma y vianda. Por et Norte: Lindera con Avenida Principal en 12,50 m.

> Parbendo del vértica Sur-Este nacia al Oeste an 3,05 m. y landera con Patio General de la Vivienda 22-E; desda este punto gra hacia si Norte en 2.85 m; desde este punto gira hacia el Esta en 0.65 m; luego gira hacia el Norte en 2,40 m;

Por of Sur:

desde esto punto gira hacia el Oeste en 2,14 m; luego gira hacia el Norte en 1,00 m; desde este punto gira hacia el Ceste en 4,96 miliuego gira hacia el Sur on 6,28 m. y lindera en sussiele extensiones cun Pianta Bajo de la midma vivienda; desdeesto punto gira hacia el Oeste en 3.00 m. y indera con Patio

General do la Vivienda 22-£.

Por ei Este: Lindera con Calle 1 en 8,00 m.

Por el Oesto: Lindera con Palio General de la Vivienda 02-E en 8,00 m.

Area Total: 57,59 mº.

3.4.1.2.- Vivienda 02-E

Consta de pianta baja, planta alta y patio que presentan las siguientes características;

3.4.1.2.1.- Vivienda 02-E: Pianta Baja.- Compuesta de: porche, hall, sala, ' comedor, cocina, medio baño ly una bodega exterior que funcionan debajo de la escalera de acceso a la planta alta, con las siguientes medidas y linderos:

Por arriba:

Lindera con planta alta de la misma vivienda

Por abajo:

Lindera con terreno de la misma vivienda.

Partiendo del vértice Nor-Este hacia el·Oeste en 4,95 m; desde este punto gira hacia el Sur en 1,03 m; luego gira hacia el-Por el Norto:

Oeste en 2,14 m. y lindera en sus tres extensionés con Patio

General de la misma vivienda.

Estudio de Propiodad Horizopial

REGLAMENTO INTERNO CONSIDERANDO:

Que, mediante escritura de compraventa autorizada por la Notaria Cuarta del cantón Manta el 11 de octubre de 2010 e inscrita en la Registraduría de la Propiedad el 30 de octubre de 2010, los señores Víctor Cipriano Muentes Muentes y Simón Elías Sleiman Kheir adquirieron un terreno de 23.103,28m2 ubicado en el sector Nueva Esperanza, Tramo II de la Vía de Circunvalación, parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta.

Que, previo las instancias respectivas, mediante Resolución No. 004-ALC-M-JES-2011 de noviembre 29 de 2011, obtuvieron por parte de la Municipalidad de Manta la aprobación del Proyecto de Fraccionamiento a implantarse en el terreno anteriormente descrito para la implementación del Proyecto de Urbanización "Santa María".

Que, con la escritura autorizada por la Notaria Primera de Manta el 12 de diciembre de 2011 e inscrita en la Registraduría de la Propiedad de Manta el 03 de mayo de 2012 se procedió a Profocolizar los Planos y Entrega de Áreas Verdes y Áreas en Garantías de la Urbanización "Santa María".

Que, mediante Certificado Municipal No. 339 – 1235 – 27881 de julio 02 de 2012 se obtiene Permiso de Construcción y Aprobación de Planos para todas las Viviendas de Dos Plantas que conforman la Urbanización "Santa María".

Que, Encontrándose la Urbanización "Santa Maria" en un estado individual debidamente protocolizado acorde al plano presentado y al cuadro general para sus áreas verdes y dejadas en garantías, área para calles, así como también para las manzanas y dentro de las mismas, los lotes libres de gravamen que la conforman, y conociendo que en gran cantidad de ellos, se implantan viviendas dúplex, es necesario expedir el presente REGLAMENTO INTERNO de copropiedad que regirá para cada uno de los lotes que intervienen en la presente DECLARATORIA, los mismos, serán detallados a continuación; con la finalidad de que contenga las normas sobre administración y conservación de los bienes comunes y al mantenimiento y conservación de las 88 viviendas, distribuidas de la siguiente manera acorde a la asignación de manzana y lote:

MANZANA A:

Lote No. 01: Viviendas 01 y 02 Lote No. 02: Viviendas 03 y 04 Lote No. 03: Viviendas 05 y 06 Lote No. 06: Viviendas 11 y 12

Estudio de Propiedad Horizontal

]

MANZANA B:

¿Lote No. 01: Viviandas 01 y 02 Lote No. 02: Viviándas 03 y 04 Lote No. 03: Viviendas 05 y 06 Lote No. 04: Viviendas 07 y 08 Lote No. 05: Viviendas 09 y 10

Lote No. 06: Viviendas 11 y 12 Lote No. 07: Viviendas 13 y 14

Lote No. 07: Viviendas 13 y 14

Lote No. 08: Viviences 15 y 16

Lote No. 09: Vivlendas 17 y 18

Lote No. 10: Viviendas 19 y 20

Lote No. 11: Viviendas 21 y 22

Lote No. 12: Viviendas 23 y 24

MANZANA C:

Lote No. 01: Viviendas 01, 22 y 23

Lote No. 02: Viviendas 02 y 03

Lote No. 03: Viviendas 04 y 05

Lote No. 04: Viviendas 06 y 07

Lote No. 05: Viviendas 08 y 09

Lote No. 06: Viviendas 10 y 11

Lote No. 07: Viviendas 12 y 13

Lote No. 08: V viendas 14 y 15

Lote No. 09: Viviendas 16 y 17

Lote No. 10: Viviendas 18 y 19

Lote No. 41: Viviendas 20 y 21

MANZANA E;

Lote No. 01: Viviendas 01 y 02

Lote No. 02: Viviendas 03 y 04 ·

Lote No. 03: Viviendas 05 y 06

Lote No. 04: Viviendas 07 y 08

Lote No. 05: Viviendas 09 y 10 Lote No. 06: Viviendas 11 y 12

Lote No. 07: Viviendas 13 y 14

Lote:No. 08: Viviendas 15 y 16

Lote No. 09: Viviendas 17 y 18

Lote No. 10: Viviendas 19 y-20 _

Lote No. 11: Viviendas 21 y 22

istudio de Propiedad Horizontal

MANZANA F:

Lote No. 01: Viviendas 01, 02 y 03 Lote No. 02: Viviendas 04 y 05 Lote No. 03: Viviendas 06 y 07 Lote No. 04: Viviendas 08 y 09 Lote No. 05: Viviendas 10 y 11 4

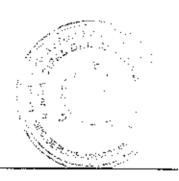
CAPITULOI

DISPOSICIONES y PRINCIPIOS GENERALES.

Art. 1.- ÁMBITO DEL REGLAMENTO.- El Reglamento Interno de Copropietarios para cada uno de los lotes especificados de la Urbanización Santa María, se rige por lo determinado en la Ley del Régimen de Propiedad Horizontal, la Ordenanza Municipal del cantón Manta sobre Propiedad Horizontal, Código Civil y todas las demás disposiciones legales que regulan la Propiedad Horizontal en la República del Ecuador.

Art. 2.- OBJETO.- El presente Reglamento Interno tiene por objeto establecer los principios y normas sobre administración, conservación, uso de los bienes comunes para cada uno de los lotes especificados de la Urbanización, las funciones que corresponden a la Asamblea de Copropietarios, facultades y forma de elección del Administrador, distribuciones de las cuotas de administración entre los copropietarios y todo lo que convenga a los intereses de los copropietarios y al mantenimiento y conservación para cada uno de los lotes especificados de la Urbanización.

Art. 3.- OBLIGATORIEDAD.- Las disposiciones del presente Reglamento Interno, tienen el carácter de obligatorias y deberán ser acatadas sin distinción, por todos los copropietarios, arrendadores, ocupantes, tenedores a cualquier titulo, sean estos personas naturales o jurídicas, incluyendo los ocupantes ocasionales o temporales de las unidades de vivienda de la Urbanización, a los trabajadores dependientes, funcionarios o colaboradores, guardianes, visitantes y vinculados de las personas naturales o jurídicas que ocupen por cualquier causa legal las viviendas de la Urbanización.



Estudio de Propiedad Horizontal

Art. 4.- ViGENCIA.- El Reglamento Interno de Copropietarios para cada uno de los totos especificados de la Urbanización Santa María, entrará en vigencia desde su inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Manta y se mantendrá vigente mientras subsista el actual Régimon de Propiedad Horizontal de la Urbanización.

Art. 5.- CARACTERISTICAS DEL PROYECTO. El proyecto que rige para el presente REGLAMENTO INTERNO corresponde para 88 unidades de viviendas de dos piantes, conteniendo patros particulares de la Urbanización Sante Maria, siendo 58 de características individual y 30 de carácter dúplex, distribuidas acorde a la asignación de manzana y lote detallado en la pane inicial de esto mismo occumentó, as mismas, presentan las siguientes características en su construcción.

88 VIVIENDAS DE DOS PLANTAS					
Estructura	Hermigén armado				
Entrepiso:	Losa de Hormigón armado de 20cm				
Escaleras:	Hormigón armado – Madera				
Paredes	Ladrillo maieta y/o Bioques de piedra pémez				
Pisos:	Cerámica tipo económico				
Instalaciones diéctricas y sanitarias:	Empotradas en pisos y paredes				
Cubierta:	Losa de Hormigón armado de 20cm				
Ventanas:	De aluminio y vidrio				
Puertes:	En MDF (pre-pintadas en las habitaciones y baños) y/o Madera / Metálicas en los accesos y patios.				
Revestimiento:	Cerámica en cocina y baños				
Piezas Sanitarias:	EDESA blanca tipo económico				



Estudio de Proptedad Horizontal ...

CAPITULO II DE LOS BIENES EXCLUSIVOS



- Art. 6.- BIENES EXCLUSIVOS.- Son bienes de dominio exclusivo las viviendas y patios particulares, frontaies y posteriores, pertenecientes a los copropietarios, los mismos que se encuentran delimitados en los planos que constituyen el Régimen de Propiedad Horizontal para cada uno de los lotes especificados de la Urbanización Santa María.
- Art. 7.- DESTINO DE LOS BIENES EXCLUSIVOS.- El propietario de una vivienda, o la persona a quien el propietario lo cediere a titulo de dueño, arrendatario, concesionario, comodatario, usuario, etc. no podrá destinarlo para un objeto ilícito, o que afecte a las buenas costumbres, o a la tranquilidad o seguridad de sus vecinos, o a la seguridad y buena conservación de la urbanización y sus partes, o a un objeto distinto que indique el reglamento. Las viviendas no podrán destinarse para discotecas, venta de discos, unidades de producción industrial ni artesanal, restaurantes, caleterías, ebanisterías, ilicoreras, sala de juegos u otro uso o designación que no sea la vivienda sea esta vacacional o permanente.
- Art. 8.- DERECHOS y FACULTADES SOBRE LOS BIENES EXCLUSIVOS.Los titulares de dominio sobre bienes exclusivos para cada uno de los lotes
 especificados de la Urbanización Santa María, podrán usar sus unidades de
 viviendas y patios de conformidad con lo establecido en la Ley de Propiedad
 Horizontal, de su Reglamento y de este Reglamento Interno. Cualquiera que sea
 el acto jurídico que se realice en un bien exclusivo, comprenderá los derechos
 sobre los bienes de propiedad común que corresponda al titular de la vivienda.
- Art. 9.- TRIBUTO SOBRE LOS BIENES EXCLUSIVOS. Los impuestos, tasas, contribuciones y demás tributos que afecten a los bienes exclusivos serán de cuenta y cargo de cada uno de sus propietarios.
- Art. 10.- MODIFICACIONES DE LOS BIENES EXCLUSIVOS.- Para introducir modificaciones en los bienes exclusivos, es decir en las viviendas, es necesario:
 - a. Que la obra proyectada no comprometa la estructura resistente, la seguridad, la solidez o la salubridad de la edificación particular y de cada uno de los lotes especificados de la Urbanización Santa María, y que dichas modificaciones cuenten con la autorización de la Asamblea de Copropietarios, así como también que se encuentre en conformidad con lo previsto en la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento y elpresente Reglamento Interno, y,

Estudio de Propiedad Horizontal

 b. Que el propietario obtenga los permisos respectivos de construcción/por parte de la Muy llustre Municipalidad de Manta, si e lo fuere necesario.

Art. 11.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS y USUARIOS, A CUALQUIER TITULO, RESPECTO DE LOS BIENES EXCLUSIVOS. Son obligaciones de los propietarios, usuarios respectos de los pienes exclusivos las siguientes:

- a. Efectuar las reparaciones necesarias a la conservación, mantenimiento y mejora de cada una de las viviencias o parqueos, haciéndose responsable de los daños que por su culpa se hayan causado o se causan a los bienes comunes o a otros bienes exclusivos;
- Permitir el ingreso a su bien exclusivo a las personas encargadas de proyectar, inspeccionar o realizar trabajos de interés común que afecten a los bienes comunes o a bienes exclusivos vecinos;
- c. Mantener la unidad de vivienda de su propisoad en las mejores condiciones de higrane, limpieza, conservación y seguridad.
- d. Los copropietarios podrán ingresar a la Urbanización únicamente con la tarjeta de seguridad emitida por la administración, por lo que será de responsabilidad de cada coprobietario solicitar la misma; la cual tendrá un costo extraordinario a la alíquota, que deberá ser sufragado por el coprobietado. En caso de que el coprobietado de en alquiter su inmuebia, deperá entregar las tarjetas, las cuales serán anuladas y posteriormente se emitirán unas nuevas para el inquilino.
- e. Los copropietarios tienen derecho al exclusivo y libre ingreso a las instalaciones deportivas, siempre y cuando se encuentre al día en las obligaciones de pago de expensas comunales y, a hacer uso de las mismas de acuerdo con el presente reglamento, reglamentos particulares o especiales que se expidieran.
- f. Los copropietarios tienen derecho a participar en los eventos sociales que el conjunto residencial promueva, y a presentar sugerencias a la administración para el mejor desarrollo posible de sus funciones:
- g. Los copropietados, así mismo, deberán cumplir con las disposiciones emanadas de la persona o entidad encargada de la administración de la Urbanización.
- h. Los copropietarios se obligar, en cumptir con las demás normas restablecidas en la Ley de Reglamentos y las Ordenanzas Municipales.
 - Es obligación de los copropletarios, el colaborar con sus aportes mediante el pago de las alícuotas mensuales necesarias para el buen funcionamiento, mantenimiento y/o mejoramiento del conjunto residencial, tales como sistema de seguridad, recolección de basura, jarcinería, áreas verdes, fumigaciones, administración, etc.

Estudio de Propinciad Hotizonital

- j. Ningún propietario pedrá abstenerse del pago de las aticuotas, multas, daños, reposiciones etc. Ni tempoco podrá renunciar a la copropiedad total o parcial de los bienes comunes, aun a título de no haber ocupado el inmueble de su propiedad y/o servicios comunes.
- Los abonos o pagos parciales que hiciere el propietario se acreditaran, en primer lugar a los intereses y cuotas, en el orden de mayor antigüedad.
- I. En ningún caso, los propietarios de viviendas podrán como medida correctiva para exigir el cumplimiento de cualquier disposición reglamentaria o la corrección de cualquier defecto o responsabilidad que pudiera sobrevenir, imputable o no a la Administración retener los valores que les corresponda pagar.

Art. 12.- PROHIBICIONES A LOS PROPIETARIOS Y USUARIOS A CUALQUIER TITULO, RESPECTO DE LOS BIENES EXCLUSIVOS.- Está prohibido a los propietarios y usuarios de bienes exclusivos con relación a ellos:

- Realizar obra sobre los bienes exclusivos sin cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal, de su reglamento y del presente Reglamento Interno.
- b. Construir nuevos pisos, departamentos o locales comerciales, o hacer construcciones de cualquier indole, excavaciones o ejecutar obras de cualquier clase, cambiar fachadas o colores inclusive, si las mismas contravienen lo dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal, de su reglamento y del presente Reglamento Interno. Las obras permitidas requerirán de la autorización de la Asamblea de Copropietarios, de conformidad con lo establecido en el Art. 8, del presente reglamento interno.
- c. Destinar el bien exclusivo a un objeto distinto para el cual fue construido, es decir la vivienda est como también les esta prohibido usarlos con fines ilícitos, o destinarlo a actividades prohibidas por la Ley, contrarias o atentatorias a las buenas costumbres y la moral en general o cuando afecten el aseo o la salubridad de la Urbanización.
- d. Instalar maquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondes radiales y de televisión o alteren el flujo de la corriente eléctrica.
- e. Almacenar sustancias explosivas, toxicas, insalubres, malolientes o de prohibida tenencia.
- f. Realizar actos en general que sean contrarios a la Ley de Propiedad Horizontal, a su reglamento y al presente Reglamento Interno.

Estudio de Propiedad Horizontal

CAPITULO III DE LOS BIENES COMUNES

Art. 13.- BIENES COMUNES.- Son bienes comunes y de dominio matienable e moivisible para cada uno de los copropietarios de la Erbanización Santa Maria las areas de circulación exterior calles y aceras, áreas verdes de los mismos que se encuentren delimitados en los planos que fueron protocolizados en la escritura autorizada por la Notaria Primera de Mánta el 12 de diciembre do 2011 o inscrita en la Registraduria de la Propiedad de Manta el 03 de mayo de 2012.

Art. 14.- DERECHOS INSEPARABLES.- La copropiedad, uso y gode sobre los bienes comunes son proporcionales e inseparables de la propiedad, uso y gode de los bienes exclusivos. En la enajenación, gravarrien o limitación de deminio de éstos, estará induída la respectiva quota sobre aquellos.

Art. 15.- DERECHOS DEL USUARIO.- El arrendatano, comodatario, usuario, acreedor, anticrético, usufruçtuario, austituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes de la Urbanización Santa María. y en les obligaciones inherentes al Régimen de Propiedad Horizontal.

Los bienes comunes de la Urbanización Santa María, no podrán ser aprobiados ni individual, ni exclusivamente y sobre ellos cada copropietario o usuario tieno un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota de participación esta establecida en la Declaratoria de Propiedad Horizontal.

Art. 16.- REPARACIÓN DE LOS BIENES COMUNES.- La Asamblea de copropietarios aprobará la reparación de los biones comunes, de acuerdo con la propuesta presentada por el Administrador. Si se tratan de reparaciones necesarias y urgentes por inminente peligro de ruina del inmueble o amenaza para la seguridad o salubridad de las personas que ejercen el derecho de cominio, el Administrador podrá proceder a su inmediata realización sin esperar la autorización de la Asamblea de copropietarios.

Art. 17.- MODIFICACIÓN DE LOS BIENES COMUNES. La Asamblea de copropietarios autorizara la modificación, construcción o cambio de los bienes comunes, previo estudio que presente el Directorio General y/o el Administrador y/o el Presidente, siempre y cuando no contravengan la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, el presente Reglamento Interno, la Ordenanza Municipeladel cantón Manta sobre Propiedad Horizontal, el Código Civil y todas, las demas disposiciones legales que regulan la Propiedad Horizontal en la Republica del Ecuador.

Estudio de Propiedad Horizontal

Art. 18.- PROHIBICIONES PARA COPROPIETARIOS y USUARIOS. Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios y en general a todas las personas que ejerzan el derecho de uso sobre bienes exclusivos de la Urbanización Santa. María, respecto a los bienes comunes lo siguiente:

- a. Dafiar, modificar o alterar en forma alguna, ni aun a titulo de mejora, los bienes comunes;
- b. Hacer uso abusivo de los bienes comunes o contrarios a su destino natural u obstaculizar de algún modo el legitimo derecho y uso de los demás;
- Dejar de pagar las expensas ordinarias y extraordinarias fijadas para la administración, conservación y mejoramiento de los bienes comunes;
- d. Colocar objetos tales como: ropa, alfombras o similares en las fachadas frontales de las viviendas;
- e. Obstruir las áreas comunes que sirvan de locomoción, o dificultar su acceso, con muebles u objetos que impidan el libre transito o afecten la estética, buena presentación y limpieza de las manzanas e inmuebles, quedando facultado el Presidente y/o el Administrador para el inmediato retiro de los mismos. La imposición de sanciones se la realizara de conformidad con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal, de su reglamento y del presente Reglamento Interno;
- f. Instalar maquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales y de televisión o alteren el flujo de la corriente eléctrica;
- g. Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres, maiolientes o de prohibida tenencia;
- Píntar o colocar rótulos, carteles, letreros, anuncios, avisos, inscripciones o signos en la fachada de las viviendas, en las paredes o muros, o cualquiera de las áreas comunes;
- i. Oponerse a la entrada de sus bienes exclusivos, del Presidente, del Administrador, obreros o técnicos designados por ellos para el control de funcionamiento o reparación de los daños existentes en los bienes comunes;
- Efectuar descuentos, reducciones, deducciones ni compensaciones de ninguna naturaleza respecto de los pagos, que deben hacer, sean estos por expensas comunales u otros valores.
 - Las reclamaciones deben formularse por escrito y una vez pagado los valores facturados o liquidados.
- k. Dar en venta o arriendo su bien exclusivo, sin previa comunicación escrita otorgada por el Administrador de la Urbanización, en la que se certifique que esta ai día en el pago de sus obligaciones.

Estudio de Propiedad Horizontal

.

- El Administrador por tento, será responsable ante a Asamblea de copropietarios, de comunicar los artiendos y ventas que se efectúen por los copropietarios y.
- m diffizar los bienes comunas de la Urbanización como sitios de almacenamiento, de reunión de trabajo u otros fines similares, salvo que exista autorización expresa y por escrito del administrador.

DE LAS FIESTAS O REUNIONES EN VIVIENDAS PARTICULARES.

- a. En caso de reuniones o qualquier tipo de fiestas, cuyo número de invitados supere as 20 personas, se deberá enviar a la Administración con no menos de 24 horas de anticipación la lista de los invitados, en orden alfabético.
- b "La fiesta o rounión social debe tener lugar dentre de la propiedad de anfitrión, prohibiéndose el uso de la via pública, parques, parterres," propiedades vecinas o terrenos.
- c. Para los invitados que acuden a las reuniones con guardaespaldas que no sean el propio chofer, les pedimos informar a los invitados, que los mismos deberán permanacer fuera de la Urbanización durante el evento. Los invitados que vengan con chofer podrán ingresar acompañados por este únicamente.
- Se deberán cuidar que el ruido de la fiesta, específicamente el volumen de los equipos de sonido no molesten a los vecinos;

DE LA SEGURIDAD

- a. La seguridad de la Urbanización Santa María, esta bajo la responsabilidad y supervisión de la Administración. Se contrataran los servicios de una compañía de seguridad las 24 horas del día y los 365 días del año.
- b. Todo copropietado deberá presentar su identificación al logresar al conjunto residencial. El constructor o constructores, ayudantes de obra, contratistas y obreros de obras temporales, que realizaren los copropietados deberán presentar también una identificación con foto, numero de cedula y se anotara la placa del vehículo en el que ingrese.
- c. Los guardias de seguridad solicitaran a las personas que deseen ingresar al conjunto residencial que indiquen la residencia a la que se dirigen. El guardia se comúnicara con dicha familia para que autorice la entrada de la persona invitada. Cuando se trate de terceros; esto es chofer, personal ide reparaciones, etc., se le solicitara adicionalmente una identificación.
- d Los empleados domésticos deberán entregar su cedula de ciudadanía repara poder ingresar a la Urbanización, la misma que será devuelta a la espilida.

Estudio de Propiedad Horizontal

- e. El personal de seguridad podrá revisar al personal de obreros y/ empleados domésticos a la salida de la Urbanización, si así lo estima conveniente. El personal de seguridad esta autorizado para no permitir el ingreso al día siguiente de la persona o personas que se han resistido a ser revisados.
- f. Los vehículos que transporten materiales de construcción solo podrán ingresar a la Urbanización en días y horas laborables y por la puerta designada para el efecto.
- g. Todo vehículo que vaya a ingresar con materiales de alguna obra deberá;
 - Identificar la construcción.
 - Los ocupantés del vehículo deberán presentar su identificación.
 - El conductor presentará algún documento personal, el mismo que será retenido por el control de seguridad hasta su salida.
- h. Cuando ingrese un vehículo de un contratista, con materiales, personal y/o maquinarías y herramientas, deberá;
 - laentificar la construcción.
 - Presentar documentos personal, el mismo que será retenido por el control de seguridad hasta su salida.
 - Declarar o identificar la maquinaria o herramientas que lleva para la realización de los trabajos.
 - Indicará los materiales que serán instalados.
 - Se tomará nota del numero de personas que acompañan al conductor
 - Se anotará el número de la placa del vehículo.
 - A la satida del mismo se revisara que hayan salido el mismo número de personas que ingresaron.
- El retiro de materiales y maquinarias de construcción solo puede realizarse con la autorización firmada del propietario.
- Cuando el vehículo retire materiales o maquinaria de alguna obra, deberá entregar al guardia de seguridad correspondiente, un documento que llevará;
 - Le firma autorizada
 - Déscripción del bien
 - La cantidad del material o maquineria
- k. El personal de servicio domestico que labora a tiempo completo en las residencias de la Urbanización deberá ser registrado a su ingreso y salida en sus días de descanso. A la salida deberá ser revisado por el personal de seguridad, los copropietarios deberán registrar en Administración al personal de servicios puertas adentro y de la misma manera, deberán informar al momento en que alguien del personal registrado deje de laborar en su residencia.

Estudio de Propiedad Horizontal

- I. Por razones de seguridad, una persona que ha laborado como servido domestido en el inmueble de algún propietario, una vez que haya dejado dicho trabajo no podrá ser contratada por otro probletano, sin el consentimiento expreso del anterior empleador.
- m. El copropietario tione la potestad de dejar registrado bajo su responsabilidad al personal que puede ingresar a su residencia en su ausencia.
- Al ingreser vehículos en la noche se deberan apagar los faros y encender la luz interior.

DE LA CIRCULACION

- a Dentro de la Orbanización se deberá acatar el límite máximo de velocidad el qual no podrá exceder de treinta kilómetros por bora para vehículos livianos y veinticinco kilómetros para los vehículos pesados.
- b. Las veredas y parterres de las áreas infant les de conjunto residencial no son zona de parqueo para ello, existen los lugares debidamente señalizados para el efecto.
- c. Tanto las áreas de circulación vehiculares y peatonales, así como las áreas verdes están destinadas para sor utilizadas para los fines específicos para los cuales fueron construidos. Se prohibe el uso de tales especios como áreas de juegos deportivos.
- d. Los vehículos pesados que ingresen a las residencias no podrén permanecer en el interior del conjunto residencial y qualquier daño que ocasionare será imputado al propietario que hubiere solicitado su ingreso.
- e. Se prohíbe la circulación de vehículos con escape libre o en mal estado.
- f. Los copropietarios deberán estacionar únicamente en su respectiva área de garaje. No se podrán estacionar vehículos sobre las aceras.
- Q. Los visitantes podrán ingresar previa autorización expresa de uno de los copropietarios y estacionaran sus vehículos en el garaje del copropietario que visita, o lo dejara en la vía siempre y cuando no obstaculide el tráfico. Bajo ningún concepto podrá utilizar la acera ni total, ni parcialmente para parquear su venículo.
- h. Se prohíbe que los menores de edad manejen cualquier clase de vehiculo motorizado dentro de la urbanización y personas sin credenciales o licencia de manejo.
 - Se prohíbe el uso del claxon o bocina.
 - Cuando ingrese un taxi, este no podrá permanecer dentro de la l'urbanización mas tiempo que el que le lome para dejar o recoger un pasajero.

Estudio de Propiedad Horizonial

DE LAS AREAS VERDES

- a. Los jardines y parques del conjunto constituyen lugares de ornato, por lo que su cuidado corresponde a todos los coprépietarios y sus dependientes, sin perjuicio de que terceras personas tales como empleados, amigos o extraños deben también cuidarlas.
- b. Queda prohibido sembrar plantas, arbustos o arboles cuyas raíces arecten directa o indirectamente las aceras, bordillos o instalaciones subterráneas del conjunto.
- c. Las áreas verdes no son zonas de parqueos, para ello existe lugar destinado para el efecto.
- d. Sin perjuicio de lo anterior, les copropietarios y sus dependientes o invitados, no podrán afectar o de ninguna manera dañar estos bienes comunes.
- e. En caso de que alguno de los árboles o palmeras y/o mencionados en el párrafo anterior sufriera algún deño imputable a un copropietario o a sus dependientes, la administración procederá a la reposición de los mismos a costo directo del propietario responsable.
- f. Las plantas sembradas por los promotores en las áreas circulantes a cada terreno son de responsabilidad de cada propietario y su mantenimiento debe estar a cargo de ellos, como consecuencia de ello si estas se muneran deberán ser remplazadas con la misma variedad y por el propietario responsable del hecho.

CAPITULO IV DE LAS SANCIONES.

Art. 19.- SANCIONES.- La realización de uno o mas actos prohibidos, será sancionado de conformidad con la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento y el presente Reglamento Interno, sin perjuicio del pago de las reparaciones e indemnizaciones a que hubiere lugar.

Art. 20.- DE LAS VISITAS.- Toda persona que ingrese a la Urbanización, sea de forma esporádica o habitual, deberá presentar el comportamiento adecuado, esto es, que no se permitirá el ingreso de personas vestidas indecorosamente o que de alguna manera atenten contra el pudor de los demás copropietarios.

Art. 21.- DE LOS PARQUEOS y AREAS DE INGRESOS.- Los copropietarios solamente podrán estacionarse en sus propios garajes, es decir, los parqueos ubicados en los frentes de sús edificaciones.

Los choferes permanecerán en dichas zonas solamente cuendo realicen el lavado del vehículo, quedando prohibido a los choferes el uso de las áreas verdes o deportivas; etc., de igual manera queda prohibido a los empleados

Estudio de Propiedad Horizontal

domésticos o cualquier otro trabajador en dichas zonas. Los servicios de limpieza, mantenimiento y pintura de las calles serán ordenados por el Administrador. Es prohíbido hacer use del pito o alarmas en los parqueos.

El incumplimiento de qua quier de estas disposiciones, será sancionado con una muita de dioz dólares de los Estados Unidos do América, que serán destinados al fondo de reserva común. En caso da reincidencia, la multa será el dobie.

Art. 22.- DEL RUIDO.- Está prohibido hacer ruido que alteren la tranquilidad de los copropietarios. Quienes infrinjan esta disposición, serán sancionados con una multa de diez dólares de los Estados Unidos de América, que serán destinados aufondo de reserva común. En caso de reincidencia, la multa será el dobio.

Art. 23.- DE LAS MASCOTAS.- En razón de la actividad residencial de la Urbanización, queda terminantemente prohibido la libre deambulación de mascotas y/o animales domésticos en las calles, aceras y áreas comunes. Sus excrementos déberán ser recogidos por sus propietarios immediatamente luego de su deposición. Su incumplimiento dará lugar a la denuncia a las Autoridades de Sanidad, sin perjuicio de la respectiva multa de diez délares de los Estados Unidos de América. Los copropietarios que tengan animales domésticos grandes o pequeños, peligrosos deben mantenerios con las debidas seguridades para evitar que se escapen y deben ser mantenidos dentro de los linderos de su propio solar, procurando evitar que perturben la tranquisidad de la Urbanización. Si el propietario del animal quisiera sacarlo a pasear dentro de la Urbanización, lo podrá hacor siempre que sea acompañado por su dueño o guardia, con las debidas seguridades y sujeto con correa o cadena.

Art. 24.- MORA EN EL PAGO DE EXPENSAS.- En caso de mora en el pago de expensas ordinarias y extraordinarias, el Administrador cobrara los respectivos intereses de mora, calcutados a base de la tasa de interés activa vigente del Banco Central del Ecuador, por cada mes o fracción de mes atrasado sin cancelación, a mas de lo correspondiente a gastos de cobranzas extrajudicial y judicial que ocasionen.

Si un copropietario o usuario no pagare las expensas establecidas, pasado los treinta días de acordadas, el Administrador podrá iniciar las acciones legales para su cobro de conformidad con la legislación vigente.

Los copropietarios, en razón del derecho de uso de su unidad de vivienda otorgado a sus arrendatarios y/o comodatarios, emanado del respectivo contrato, en caso de incumplimiento a las obligaciones por parte de estos, asumirán dicho incumplimiento y, deberán además de solicitar el establecimiento de sanciones.

Estudio de Propiedad Herizontal

antes detailadas, der por terminado el contrato de arrendamiento o comodato y proceder a la recuperación del departamento o vivienda en forma inmediata, observando el procedimiento convenido en el contrato o cualquier otro previsto en la ley.

Art. 25.- OTRAS SANCIONES.- La Asambiea de copropietarios estará facultada a imponer sanciones de acuerdo a la gravedad del incumplimiento del presente regiamento interno y de las demás disposiciones que regulan la Propiedad Horizontal.

CAPITULO V DE LOS DERECHOS y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS

Art. 26.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Son derechos y obligaciones de los copropietarios;

- Ejercer su derecho de copropiedad sobre los bienes comunes de la Urbanización y usar de ellos en la forma y con las limitaciones legales y reglamentarias establecidas;
- b. Ejercer su derecho de copropiedad sobre los bienes exclusivos de la Urbanización, usar y disponer de ellos en forma y con las limitaciones impuestas por la Ley de Propiedad Horizontal, de su Reglamento y de este Reglamento Interno;
- c. Asistir a la Asamblea de copropietarios y ejercer su derecho de expresión a través del voto, de petición y en general hacer uso de las demás atribuciones que la Ley de Propiedad. Horizontal, de su reglamento-General y del reglamento interno le asignan como miembro de ese órgano colegiado.
- d. Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que norman el Régimen de Propiedad Horizontal, acatar las resoluciones y/o disposiciones de la Asamblea de Copropietarios, del Directorio General, del Presidente y del Administrador;
- Desempeñar los cargos y comisiones que les sean asignados por los órganos competentes de la administración;
- f. Permitir a la persona que ejerza la administración de la Urbanización, realizar la inspección o las reparaciones de los bienes comunes;
- g. Notificar al Administrador de la Urbanización, con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en su ausencia por mas de treinta días, quedara encargada de su bien, a fin de que actúe en caso de emergencia;
- Introducir clausula especial en los contratos de enajenación, timitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis que celebre el copropletario respecto de los bienes exclusivos, en virtud de la cual el

Estudio de Propiedad Horizontal

adquiriente o lei usuario de ellos conoce y se somete expresamente/si presente Regiamento Interno, conoce el valor de las expensas ordinarias y extraordinarias y las normas y rescluciones generales anteriormente tomadas por la Asamplea de copropietanos y por el Directorio General Adicionalmente, el copropietario deberá notificar su decisión de colebrar cualculera de los contratos que se indicar anteriormente al Administrador de la Urbanización, previa celabración de los mismos. El Administrador de la Urbanización, previa celabración que acredito el cumplimiento de las obligaciones emanados del Regiamento Interno o "do aquellas resoluciones o disposiciones dictadas por los organos de Administración, sin la previa verificación que en el contrato que se vaya a celabrar consta la clausula en referencia.

- Pagar oponumemente las expensas ordinarias y extraordinarias para la administración, reparación, reposición, mejora y mantenimiento de los bienes composs;
- j. Señalar domicilio para las notificaciones que por cualquier causa debe hacede el Administrador de la Urbanización. En caso de incumplimiento de esta obligación, las notificaciones se harán en su bien exclusivo;
- k. Obtener bajo su exclusiva responsabilidad, todas las autorizaciones legales, municipales administrativas y demás que fueren decesarias, y.
- Los demás derechos y obligaciones establacidos en la Ley de Propiedad Escrizontal, en su reglemento y en el presente Regiamento Interno.

Art. 27.- DERECHO DE USO DE SERVICIOS COMUNALES.- Para que los copropietarios o escarios tengan derecho a recibir y usar los servicios comunes, deberán estar al día en el papel de las expensas comunes de administración y de cualquier otro valor que fije la Asamblea de copropietarios.

Art. 28.- OBLIGACION ESPECIAL. El hecho que un bien exclusivo haya permanecido cerrado o sin ser habitado, no exonera al copropietario de la obligación de pagar las expensas por gastes comunes y contribuciones extraordinarias y en caso de mora los respectivos intereses calculados en base a la tasa de interes activa vigente del Banco Central del Ecuador por cada mes o fracción de mes transcurrido sin cancelación.

Art., 29.- REPRESENTACION,- Cuando un bien exclusivo pertenezca a dos o mas personas, estas deberán nombrar un mandatario en forma legal para que los represente en todo lo relacionado con la propiedad y su administración.

Estudio de Propiedad Homaontal



Art. 30.- DE LA APROBACION DEL PRESUPUESTO.- La Asamblea General de Copropietarios, en su reunión ordinaria, analizara y aprobara con la votación de mas de la mitad de los asistentes a la misma, el presupuesto de mantenimiento, conservación, seguridad y demás gastos presentados por el Administrador. Dicho presupuesto deberá tomar en cuenta el déficit o el superávit del ejercicio anterior. El presupuesto tendrá vigencia por un año fiscal, esto es, desde enero hasta diciembre de cada año.

Art. 31.- DE LA ADMINISTRACION DE LOS BIENES COMUNES.- la Administración de los bienes comunes estará a cargo del Administrador de la Urbanización.

Art. 32.- EXPENSAS ORDINARIAS.- Son expensas ordinarias las que son indispensables y necesarias para la administración, conservación, reparación y seguridad de los bienes comunes e incluyen: gastos de administración, remuneración de conserjes y empleados de la Urbanización, energia eléctrica para las áreas comunes, agua potable para las áreas comunes, seguridad y vigilancia, mantenimiento de jardines y áreas comunes y su seguro.

Es obligación de todos los copropietarios de la Urbanización, contribución al pago de gastos de administración, conservación y mantenimiento de los bienes comunes, proporcionalmente a la alfcuota que cada uno de ellos mantenga sobre los bienes comunes.

Además, están obligados al pago oportuno de las primas de seguro que amparan al conjunto de viviendas declarado en propiedad horizontal.

Cada copropietario es responsable_de_los_aportes a los que se refiere el inciso anterior desde cuando adquiere el dominio de un bien exclusivo. Ningún copropietario estará exento de esta obligación, aun cuando haya cedido sus derechos, renunciado a ellos o abandonado su propiedad, mientras sea el titular de dominio. Quienes en su nombre sean fenedores, usuarios o usufructuarios serán solidariamente responsables por dichos conceptos.

Art. 33.- DEFICIT PRESUPUESTARIO.- Cuando el presupuesto acordado por la Asamblea de copropietarios, resulte insuficiente para satisfacer los gastos de administración, mantenimiento y mejora de los bienes comunes, se convocará a una Asamblea Extraordinaria en la que se acordaran los ajustes requeridos y se

Estudio de Propiedad Horizontal

fijaran las nuevas cuotas a pagar por cada uno de los copropietarios las que serán exigibles a partir del mes inmediato posterior.

Art. 34.- EXPENSAS EXTRAORDINARIAS.- Expensas extraordinarias son las que fija la Asambiea de copropieta los para coras ocasionales emergentes o inversiones en la Urbanización y do se destinaran para outro expensas ordinarias.

Art. 35.- REPOSICION EN LOS BIENES COMUNES POR DAÑO.- Los gastos de reparación o reposición que se originen en actos de culpa o dolo de algún coprobletario o esuario, serán de cuenta exclusiva del coprobletario y usuario responsable en forma solidaria.

Art. 36.- DEL FONDO COMÚN DE RESERVA. Se establece la obligación de crear un Fondo Común de Reservas para reparaciones de los bienes de dominio común, para gastos comunes urgentes o imprevistos por fuerza mayor como por accidentes y terremotos y para gastos programados que deban realizarse a futuro de acuerdo a la vida útil de material y elemento como la pintura recubrimiento exterior del inmueble y reparaciones de cubiorta y techos. Este fondo se formará por un porcentaje de recargo no menor al cinco por ciento (5%) sobre los gastos comunes y se incrementara con el producto de multas, intereses y con aportes voluntarios.

CAPITULO VII

GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL.

Art. 37.- ORGANOS ADMINISTRATIVOS.- La administración y control del conjunto residencial estará a cargo de la Asamblea de Copropietarios, del Directorio General, dei Presidente y del Administrador.

Art. 38.- DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS. La Asamblea de Copropietarios es la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios, reunidos con el quorum y las demás condiciones exigidas por la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento y el presente reglamento interno.

Art 39 व DERECHO DE VOTO.- Cada copropletario en la Asamblea General tendrá derecho a voto en forma correlativa y equivalente a la aliculota de dominio que confeso de la composição de confeso de la composição de confeso de la composição de confeso de la composição de la compos

Estudio de Propiedad Horizontal

Art. 40.- DIRECCION DE LA ASAMBLEA. La Asamblea estará presidida por un Presidente designado por la Asamblea General. Actuará como Secretario de la Asamblea de Copropietarios y del Directorio General, según corresponda, el Administrador en caso de falta de este, se nombrara un Secretario ad hoc. El Presidente será elegido por la Asamblea para el periodo de un año y podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal del Presidente podrá presidir la Asamblea etro copropietario designado para el efecto. Para ser Presidente se requiere tener la calidad de copropietario de la Urbanización declarado en propiedad Horizontal.

Art. 41.- SESIONES.- La Asamblea de Copropietarios tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizaran una vez por año calendario y dentro de los tres primeros meses de cada año. Las sesiones extraordinarias se realizaran cuando fueran convocadas, para tratar asuntos determinados en la convocatoria.

Art. 42.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a la Asamblea para sesiones ordinarias o extraordinarias, serán hechas por el Presidente o el Administrador, a iniciativa propia o a petición de uno de los miembros del Directorio, del Administrador o de copropietarios que representen por lo menos un 30% del total de votos de la Urbanización.

En caso de que el Presidente o Administrador, no procedieren a convocar a Asamblea General conforme al inciso anterior, los copropietarios pueden auto convocarse con el respaldo por lo menos del 40% del total de votos de la Urbanización en propiedad horizontal, siguiendo el proceso normal de convocatoria.

La convocatoria se efectuara mediante documento escrito, con ocho días hábiles por lo menos de anticipación a la fecha de la reunión, en la que constara el lugar, la fecha, la hora y los asuntos a tratarse en la sesión.

En el caso de que no hubiera quórum en la hora señalada en la primera convocatoria, esta se entenderá convocada para una segunda reunión, pudiendo realizarse la misma no antes de sesenta minutos después de la hora señalada para la primera convocatoria, con la advertencia que la reunión se efectuara con cualquiera que fuera el numero de copropietarios que asistiere.

No podrá modificarse, en segunda convocatoria, el orden del día establecido para la primera.

Estudio de Propiedad Horizontal

fijaran las nuevas cuotas a pagar por cada eno de los copropietarios las que serán exigibles a partir del mes inmediato posterior.

Art. 34.- EXPENSAS EXTRAORDIMARIAS.- Expensas extraordinarias son las que fija la Asambiea de copropietarios para obras ocasionales emergentes o inversiones en la Urbanización y no se destinaran para cubrir expensas ordinarias.

Art. 35.- REPOSICION EN LOS BIENES COMUNES POR DAÑO.- Los gastos de reparación o reposición que se criginen en actos de cupa o dolo de algún copropietario o usuano, serán de cuenta exclusiva del copropietario y usuario responsable en forma solidaria.

Art. 36.- DEL FONDO COMÚN DE RESERVA.- Se establece la obligación de crear un Fondo Común de Reservas para reparaciones de los blenes de dominio común, para gastos comunes urgentes o imprevistos por fuerza mayor como por accidentes y terremotos y para gastos programádos que deban realizarse a futuro de accierdo a la vida útil de material y elemento como la pintora recuprimiento exterior del inmueble y reparaciones de cubierta y techos. Este fondo se formará por un porcentaje de recargo no menor al cinco por ciento (5%) sobre los gastos comunes y se incrementara con el producto de muitas, intereses y con aportes voluntarios.

CAPITULO VII GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL.

Art. 37.- ORGANOS ADMINISTRATIVOS. La administración y control del conjunto residencia: estará a cargo de la Asamblea de Copropietarios, del Directorio General, del Presidente y del Administrador.

Art. 38.- DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.- La Asamblea de Copropietarios es la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios, reunidos con el quórum y las demás condiciones exigidas por la Ley de Propiedad Horizontal, su Regiamento y el presente regiamento interno.

Art. 39.- DERECHO DE VOTO.- Cada copropietario en la Asamblea General tendra derecho a voto en forma correlativa y equivalente a la alicuota de dominio que corresponda al bien exclusivo, según sea el caso.

Estadio de Propiedad Horizontal

o's man, i

Art. 40.- DIRECCION DE LA ASAMBLEA.- La Asamblea estará presidida por un Presidente designado por la Asamblea General. Actuará como Secretario de la Asamblea de Copropietarios y del Directorio General, según corresponda, el Administrador en caso de falta de este, se nombrara un Secretario ad hoc. El Presidente será elegido por la Asamblea para el periodo de un año y podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal del Presidente podrá presidir la Asamblea otro copropietario designado para el efecto. Para ser Presidente se requiere tener la calidad de copropietario de la Urbanización declarado en propiedad Horizontal.

Art. 41.- SESIONES.- La Asamblea de Copropietarios tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizaran una vez por año calendario y dentro de los tres primeros meses de cada año. Las sesiones extraordinarias se realizaran cuando fueran convocadas, para tratar asuntos determinados en la convocatoria.

Art. 42.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a la Asamblea para sesiones ordinarias o extraordinarias, serán hechas por el Presidente o el Administrador, a iniciativa propia o a petición de uno de los miembros del Directorio, del Administrador o de copropietarios que representen por lo menos un 30% del total de votos de la Urbanización.

En caso de que el Presidente o Administrador, no procedieren a convocar a Asamblea General conforme al inciso anterior, los copropietarios pueden auto convocarse con el respaldo por lo menos del 40% del total de votos de la Urbanización en propiedad horizontal, siguiendo el proceso normal de convocatoria.

La convocatoria se efectuara mediante documento escrito, con ocho días hábiles por lo menos de anticipación a la fecha de la reunión, en la que constara el lugar, la fecha, la hora y los asuntos a tratarse en la sesión.

En el caso de que no hubiera quorum en la hora señalada en la primera convocatoria, esta se entenderá convocada para una segunda reunión, pudiendo realizarse la misma no antes de sesenta minutos después de la hora señalada para la primera convocatoria, con la advertencia que la reunión se efectuara con cualquiera que fuera el numero de copropietarios que asistiere.

No podrá modificarse, en segunda convocatoria, el orden del dia establecido para la primera.

Estudio de Propiedad Horizontal-

Art. 43.- ASAMBLEA UNIVERSAL.- La asamblea Universal podrá reunirse sin previa convocatoria en qualquier mamento, siempre que concurran todos los copropietarios, en quyo caso se tratara de una Asamblea Universal.

Art. 44.- QUORUM.- El quorum para las reuniones de la Asamblea General, en primera convocatoria, estará integrado por la concurrencia de un número de copropietarios con derecho a voto, que represente más del 50% de las aliquotas de propiedad de la Urbanización deciarado en propiedad horizontal. En segunda convocatoria, el quorum quedara establecido con el número de copropietarios con derecho a voto, que se enquentren presentes.

A efecto de reformar el reglamento interno o acoptar uno adevo, deberá estar presente el 50% de copropietarios con derecho a voto.

El secretario de cicha Asamblea General llevara un registro con las firmas o , representación de cada asistente a la misma.

Para ejercer el derecho de voto en la Asamblea, cada copropietario deberá justificar encontrarse al día en el pago de las expensas comunes, ordinarias o extraordinarias, multas, intereses de mora y demás valores establecidos, así como cualquier otra cantidad, mediante certificación otorgada por la Administración. Cada copropietario tendrá votos en proporción a sus respectivas alfouctas.

- Art. 45.- REPRESENTACIÓN.- Los copropietarios pueden participar en la Asamblea por si o por medio de representante. La representación se otorgara mediante poder notarialmente conferido o por medio de una carta cursada a. Presidente o Administrador, la misma que se adjuntara al acta de la respectiva sesión.
- Art.- 46.- DERECHO DE ASISTENCIA.- Es el copropietario quien tiene derecho de concurrir a la Asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo lo previsto en el artículo anterior de este Reglamento Interno.
- Art. 47.- VOTACIÓN.- Las decisiones de la Asamblea se tomaran por mayoría de votos que representen más de la mitad de los votos que tengan los conjourrentes a la Asamblea.
- Art. 48_ APROBACION DE ACTAS.- Las actas de la Asambiea serán aprobadas en la misma sesión; llevaran las firmas autógrafas del Presidente y del Secretario. El Administrador llevara bajo su responsabilidad, el Libro de Actas en Originales.

Estudio de Propiedad Horizontal

Art. 49.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los copropietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios y en general, para todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre los bienes inmuebles deciarados en propiedad horizontal.

Art. 50.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.- Son deberes y atribuciones de la Asamblea General:

- a. Elegir y remover de su cargo al Administrador y al Presidente de la Asamblea de Copropietarios; este último a su vez será el Presidente del Directorio.
- b. Elegir y remover de sus cargos, a los cinco miembros que conforman el Directorio General;
- Examinar y resolver sobre informes, cuentas, balances y presupuestos que le presentaren el Directorio General, el Presidente y/o el Administrador;
- d. Señalar de acuerdo con este reglamento, las cuotas de contribución de cada copropietario para las expensas ordinarias y extraordinarias de los bienes comunes generales e individuales y; seguros obligatorios.
- e. Revocar o reformar las decisiones del Directorio General, del Presidente y/o del Administrador, que sean contrarias a la Ley de Propiedad Horizontal, a su reglamento y a este reglamento interno.
- f. Expedir o reformar y protocolizar el reglamento interno de la Urbanización declarada en propiedad horizontal e interpretarlo con fuerza obligatoria.
- g. Ordenar, cuando lo estime necesario o conveniente, la fiscalización de las cuentas y caja de la Administración;
- h. Exigir al administrador, cuando lo creyera conveniente, una garantia para que responda por el fiel y correcto desempeño de su cargo, determinando la forma en que ha de rendirse esa garantía y el monto de la misma;
- Dictar las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes de la Urbanización;
- Autorizar al Presidente o al Administrador, la contratación del seguro obligatorio que dispone la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General;
- k. Resolver cualquier asunto inherente a la administración de la Urbanización y aquellos que planteen: el Presidente, el Administrador, o los copropietarios.

Art. 51.- DEL DIRECTORIO GENERAL.- El Directorio General, estará integrado por cinco copropietarios de la Urbanización, elegidos por la Asamblea de Copropietarios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal y en su Reglamento General.

Estudio de Propiedad Horizontal

2.

Los miembros del Directodo duraren un año en el ejercicio de su gargo y podrány ser ree ecidos indefinidamente.

- Art. 52.- DIRECCION Y SECRETARIA.- 71 Directorio General estará presidido por su Presidente, elegido por la Asambida, y a falta temporal de éste por otro de sus miembros elegido para dicho efecto. Si la ausencia es definitiva, la Asambida de Copropietarios designara su reemplazo. Actuará como Secretario dei Directorio General, el Secretario de la Asamblea de Copropietarios, quien tiene solamente voz y no voto.
- Art. 53.4 RENUNCIA.- El Directorio General deperá aceptar las renuncies y conceder las licencias solicitadas por sus miembros, siempre y cuando no afecten su funcionamiento regular y que las formulaciones no fueran dolosas o intempestivas. Las pertinentes resoluciones deberán constar en el acta de la respectiva reunión. A falta de resolucion favorable, el miembro respectivo deberá continuar en sus funciones hasta tanto sea remplazado.
- Art. 54.- CONVOCATORIA Y SESIONES.- El Directorio General se convocara y tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se as realizaran durante los tres primeros meses de cada año, y las extraordinarias, durante los seis últimos meses del año.
- Art. 55.- REUNIONES UNIVERSALES.- El Directorio General podrá reunirse sin previa convocatoria, en qualquier momento o lugar, siempre que concurran todos los miembros principales, en cuyo caso se tratara de una reunión universal.
- Art. 56.- QUÓRUM.- El quórum para las reuniones del Directorio General estará integrado por la concurrencia de un número de miembros que representen mas de la mitad. Si no hubiera tal quórum se hará una segunda convocatoria, la que podrá iniciarse una vez que hayan transcurrido al menos sesenta minutos desde la hora en que fue convocada la primera reunión, con la advertencia que la reunión se efectuara con cualquiera que fuere el número de miembros que asistan.
- Art. 57.- REPRESENTACION.- A las reuniones del Directorio General asistirán su Presidente, sus miembros y el Secretario del mismo. De ser el caso, el Directorio General podrá invitar a una o varias personas para tratar específicamente el asunto inherente y puntualizado en la convocatoria. El Directorio podrá solicitar la presencia en sus sesiones de Asesores. Especializados o Profesionales que, asistirán con voz pero sin voto. En nicigún cotro caso se permitirá la participación de persona alguna, inclusive tratándose de copropietarios de la Urbanización.

Estudio de Promedad Horizonial

A PART OF THE PART

Art. 58.- VOTACION Y DECISIONES.- Cada miembro del Directorio General tiene derecho a un voto. Las decisiones del Directorio General se tomaran por mayoría de votos que representen más de la mitad de los concurrentes a la sesión. En caso de empate en la votación, el Presidente del Directorio General la dirimirá.

Art. 59.- APROBACION DE ACTAS.- Las actas del Directorio General deberán ser aprobadas en la misma reunión: llevaran las firmas autógrafas del Presidente, del Directorio General y del Secretario, quien dará fe de lo resuelto. El Secretario llevara bajo su responsabilidad un libro de reuniones de las actas originales.

Art. 60.- RESOLUCIONES. Las resoluciones que adopte el Directorio General son obligatorias para todos los copropietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, y en general, para todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre bienes exclusivos y/o comunes de la Urbanización.

Art. 61.- DEBERES y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO GENERAL.- Son deberes y atribuciones del Directório General:

- Examinar y poner a consideración de la Asamblea de Copropietarios las cuentas, balances, presupuestos e informes que le presentare la Administración;
- b. Preparar y poner a consideración de la Asamblea de Copropietarios la proforma de presupuesto anual de gastos de la Urbanización; la que necesariamente ira acompañada de los planes y programas que se realizaran y ejecutaran;
- Preparar y sugerir a la Asamblea de Copropieterios el aporte de cuotas extraordinarias, de acuerdo con las necesidades de la Urbanización;
- d. Preparar un informé pormenorizado sobre las pólizas de seguro que interesen a los bienes de la Urbanización declarado en propiedad horizontal.
- e. Preparar y presentar a la Asamblea de Copropietarios para su aprobación, en concordancia con la Ley de Propiedad Horizontal y el Reglamento General, el proyecto de Reglamento Interno y las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del inmueble y la armónica relación de los copropietarios;
- f. Previa resolución de la Asamblea, contratar a la persona que desempeñara la Administración de la Urbanización.
- g. Autorizar por escrito al Administrador, para que contrate os servicios de los empleados necesarios para la administración de los bienes comunes, y señalar sus respectivas remuneraciones; y,

Estudio de Propiedad Horizontal

h. Resolver qualquier questión inherente a la administración y aquellos asuntos planteados por los copropletarios y la Administración.

Adicionalmente podrà ejercer los demás deberes y atribuciones que le asigne la Ley de Propiedad Honzontal, el Reglamento General y este Reglamento interno

Art. 62.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Asemblea General de copropietarios, que además será el Presidente del Directorio General, según corresponda, será elegido por la Asamblea General para el periodo de un año y podrá ser reesegido indefinidamente. Para ser el Presidente se requiere tenor la calidad de Copropietario.

Art. 63.- ATRIBUCIONES y DEBERES DEL PRESIDENTE,- Son atribuciones y deberes de Presidente de la Asaniblea de Copropietarios y del Directorio General:

- a. Convocar y presidir las reuniones según corresponda;
- , b. Ejercer el voto en las reunior es de la asamblea General y en las del Directorio General y cuando sea del caso, dirimir la votación ejerciendo el mismo.
- c. En caso de falta o impedimento temporar del Administrador, designara provisionalmente su reempiazo o delegara a otro copropietario as mismas hasta que se resuelva lo mas conveniente;
- d. Previa autorización de la Asamblea General, contratara una póliza de seguro contra incendio, según lo dispuesto en la Ley do Propiedad Horizontal y, quidar de sus oportunas renovaciones. El o los seguros correspondientes los contratara a favor de los copropietarios; y,
- e. Cumplir las funciones que le encargue la Asambiea de Copropietarios, el Directorio General y aquettas establecidas en la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y este Reglamento Interno.

Art. 64.- DEL ADMINISTRADOR.- La persona que ejerza la administración de la Urbanización será elegida por la Asamblea de Copropietarios, para el periodo de un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ejercer la administración no se requiere ser copropietario de la Urbanización. Si la persona que ejerce la administración faltare temporalmente, se delegara a otro copropietario esas funciones y, si la falta fuera definitiva, la sustitución será resuelta por la Asamblea General.

Art. 65.- ATRIBUCIONES y DEBERES DEL ADMINISTRADOR.- Son atribuciones y deberes de la persona que ejerza la Administración:

Estudio de Propiedad Honizontal

- a. Administrar los bienes comunes de la Urbanización, con el mayor celo, eficiencia y dentro de los límites establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal, en el Regiamento General y en este reglamento interno;
- Adoptar oportunamente las medidas para la buena conservación de los bienes de la Urbanización y ordenar las reparaciones que fueran necesarias;
- c. Presentar a la asamblea General o al Directorio General, para que este a su vez ponga en consideración de la Asamblea de Copropietarios, según corresponda, con la periodicidad que esto señale; las cuentas, balances proyectos de presupuestos, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo;
- d. Preparar y presentar a la Asamblea de Copropietarios para su aprobación, en concordancia con la Ley de Propiedad Horizontal, y de su Reglamento General, el proyecto de Reglamento Interno y las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes y la armónica relación de los copropietarios;
- e. Recaudar dentro de los primeros diez días de cada mes y mantener bajo su responsabilidad personal y pecuniaria, las cuotas ordinarias y extraordinarias de los copropietarios y, en caso de mora, en primera instancia realizar una gestión de cobro extrajudicial y, si persistiere la mora en el pago, deberá cobrarias, juntamente con los intereses establecidos y los de mora, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General y este Reglamento Interno;
- f. Al cesar sus funciones, devolver los fondos y bienes que tuviere a su cargo y presentar los informes respectivos;
- g. Ordenar las reparaciones de los daños ocasionados en los bienes comunes de la Urbanización y la reposición de ellos a costa del copropietario, arrendatario o usuario causante o responsable de tales daños. Así mismo, ordenara la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes individuales o en los exclusivos; cuando dichos daños produzcan o puedan llegar a producir menoscabo a la propiedad de los otros. La reposición de dichos daños se realizara a costa del copropietario, arrendatario o usuario causante o responsable de los mismos;
- h. Solicitar que se dic

 , la imposición de sanciones y multas a los
 copropietarios infractores o que causen da

 ños a la propiedad horizontal.

 El producto de dichas sanciones y multas ingresaran al Fondo Común de

 Reserva;
- Celebrar los contratos de adquisición, arrendamiento de bienes o servicios necesarios para la administración, conservación, reparación mejora y seguridad de los bienes comunes del inmueble constituido o

Estudio de Propiedad Horizontal

- declarado en propiedad horizontal, dentro de los montos y con las autorizaciones respectivas.
- j. Previa las autorizaciones correspondientes, celebrar contratos de trabajo para el persona subalterno, empleados y obretos necesarios para la administración, conservación, limpieza y seguridad de los pienes de la Urbanización; y, cancelar las remuneraciones de los mismos, las que deberán ser y formar parte del presupuesto de gastos anuales. Deberá cumptir fiel y oportunamente (odas y cada una de las obligaciones patronales derivadas de los contratos que celebre;
- k. Cancelar cumplida y oportunamente todos las obligaciones de carácter común a entidades publicas y privadas;
- Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas bancarias y de otra índole, y girar contra e las hasta por los valores y con las debidas autorizaciones. Manejar un fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, pagar cumplidamente las decidas comunes y, en genera, conducir prolija y eficientemente la gestión económica. Las cuentas bancarias podrán llevar firmas conjuntas con la del Presidente, si así lo dispone la Asamblea de Copropletarios;
- m. Elevar en sujeción la los principios de la técnica contable, la contabilidad de la Administración de la Urbanización constituida o declarada en propiedad horizontal;
- n. Elevar un tibro de registro de copropietarios, arrendatanos, acreedores anticréticos y usuarios de inmuebles de vivienda, según sea el caso, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos, bienes exclusivos y demás datos;
- Oumplir y hacer cumplir las resoluciones, disposiciones y ordenes emanadas de la Asamblea de Copropietarios, del Directorio General y do su Presidente;
- p. Conservar en orden y debidamente archivados los títulos de la Urbanización constituida o declarada en propiedad horizontal, planos, memorias y demás documentos correspondiente a la construcción del mismo, así como todos los documentos, convenios, contratos, poder, comprobantes de ingresos y egresos y todo aquello que tenga relación con la Urbanización.
- q. La correspondencia de la administración de la Urbanización será firmada por el Presidente y/o por el Administrador;
- 。 Cumptir y hacer cumplir la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General y este Reglamento Interno, Ordenanzas Municipales y demás さいのである。 relacionadas con la Propiedad Horizontal, así como las では、 resoluciones y disposiciones emanadas de los órganos de Agrainistración では、 del inmueble.

Estudio de Propiedad Horizontal.

- s. Adoptar medidas de seguridad tendientes a precautelar la integridad física de los copropietarios y usuarios en general y, de los bienes inmuebles constituidos o declarados en propiedad horizontal.
- Previa autorización expresa y por escrito de la Asamblea de Copropietarios, contratara les pólizas de seguro adicionales que sean necesarias o convenientes.
- u. Elaborar y presentar a la Asamblea General de Copropietarios, el presupuesto operacional anual de la Urbanización;
- v. Preparar y solicitar a la Asamblea General de Copropietarios, el cobro de cuotas extraordinarias para casos de emergencias y aquellos que vayan de acuerdo con las necesidades de la Urbanización.
- W. Realizar las reparaciones necesarias y urgentes sin esperar autorización alguna, en caso de inminente peligro de ruina del inmueble o amenaza para la seguridad o salubridad de las personas que ejercen derechos de uso de dominio;
- x. Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asigne la Ley de Propiedad Horizontal; su Reglamento General y el presente Reglamento interno, así como las resoluciones de los Órganos de la Administración de la Urbanización.

Art. 66.- REPRESENTACION LEGAL.- la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios de la Urbanización "SANTA MARIA", la ejerce individualmente, el Presidente y el Administrador en todo lo relacionado al Régimen de Propiedad Honzontal.

CAPITULO VIII DE LA SEGURIDAD

Art. 67.- SEGURIDAD.- El costo de la seguridad que se contrate en la Urbanización serán asumidos a prorreta de cada alícuota de propiedad por cada unidad de vivienda, y por cada uno de los copropietarios de cada uno de ellos.

CAPITULO IX DE LA SOLUCIONES DE CONFLICTOS

Art. 68.- SOLUCIONES DE CONFLICTOS.- cualquier controversia que surja entre los copropietarios o usuarios de la Urbanización podrá ser sometido a un procedimiento conciliatorio verbal breve y sumario, que se ventilara ante la Asamblea de Copropietarios.

Así mismo los copropietarios podrán convenir, previo acuerdo escrito, que las diferencias que surjan entre ellos, en relación con los derechos de

Estudio de Propiedad Horizontal

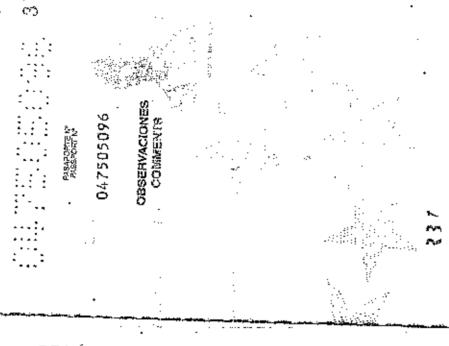
utilización y goce sobre las propiedades exclusivas o sobre los bienes comunes de la Urbanización declarada en propiedad horizontal, serán sometidos a los procedimientos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial Mª 145 del 4 de septiembre de 1997, salvo disposición legal en contrario.

CAPITULO X DE LA PROMOCION Y PUBLICIDAD

Art. 69.- PROMOCION y PUBLICIDAD.- La pub cidad y promoción de cada uno de las viviendas correrá de cuenta de cada uno de sus propieterios.

Tábica f Éraugio 6. Técnico Responsablo Arq. Fabián Campos C. Reg. Prof. C.A.E. – M - 355

Estudio de Proviedad Hormonial



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

P VEN 047505096

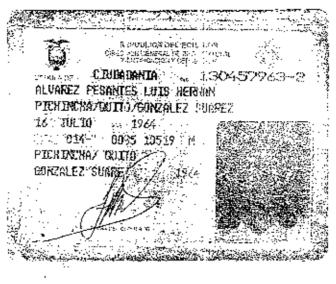
SLETIAN KHEIR:
HOCCOTO - GENERALINAS

SRION ELIAS

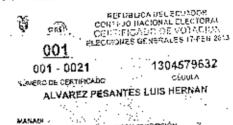
NACOSTRIA NACOSFO, ENCAPE de 100-0023-145 - Propose As SHION ELIAS
NAME PARAMETERS
NAME PARAMETERS
NAME PARAMETERS
NAME PARAMETERS
OF THE PARAMETERS
OF THE PARAMETERS
OF THE PARAMETERS
OF THE PARAMETERS
OF THE PARAMETERS
OF THE PARAMETERS
OF THE PARAMETERS
OF THE PARAMETERS
OF THE PARAMETERS
OF THE PARAMETERS
OF THE PARAMETERS
OF THE PARAMETERS
OF THE PARAMETERS
OF THE PARAMETERS
OF THE PARAMETERS
OF THE PARAMETERS
OF THE PARAMETERS
OF THE PARAMETERS
OF THE PARAMETERS
OF THE PARAMETERS
OF THE PARAMETERS
OF THE PARAMETERS
OF THE PARAMETERS
OF THE PARAMETERS
OF THE PARAMETERS
OF THE PARAMETERS
OF THE PARAMETERS
OF THE PARAMETERS
OF THE PARAMETERS
OF THE PARAMETERS
OF THE PARAMETERS
OF THE PARAMETERS
OF THE PARAMETERS
OF THE PARAMETERS
OF THE PARAMETERS
OF THE PARAMETERS
OF THE PARAMETERS
OF THE PARAMETERS
OF THE PARAMETERS
OF THE PARAMETERS
OF THE PARAMETERS
OF THE PARAMETERS
OF THE PARAMETERS
OF THE PARAMETERS
OF THE PARAMETERS
OF THE PARAMETERS
OF THE PARAMETERS
OF THE PARAMETERS
OF THE PARAMETERS
OF THE PARAMETERS
OF THE PARAMETERS
OF THE PARAMETERS
OF THE PARAMETERS
OF THE PARAMETERS
OF THE PARAMETERS
OF THE PARAMETERS
OF THE PARAMETERS
OF THE PARAMETERS
OF THE PARAMETERS
OF THE PARAMETERS
OF THE PARAMETERS
OF THE PARAMETERS
OF THE PARAMETERS
OF THE PARAMETERS
OF THE PARAMETERS
OF THE PARAMETERS
OF THE PARAMETERS
OF THE PARAMETERS
OF THE PARAMETERS
OF THE PARAMETERS
OF THE PARAMETERS
OF THE PARAMETERS
OF THE PARAMETERS
OF THE PARAMETERS
OF THE PARAMETERS
OF THE PARAMETERS
OF THE PARAMETERS
OF THE PARAMETERS
OF THE PARAMETERS
OF THE PARAMETERS
OF THE PARAMETERS
OF THE PARAMETERS
OF THE PARAMETERS
OF THE PARAMETERS
OF THE PARAMETERS
OF THE PARAMETERS
OF THE PARAMETERS
OF THE PARAMETERS
OF THE PARAMETERS
OF THE PARAMETERS
OF THE PARAMETERS
OF THE PARAMETERS
OF THE PARAMETERS
OF THE PARAMETERS
OF THE PARAMETERS
OF THE PARAMETERS
OF THE PARAMETERS
OF THE PARAMETERS
OF THE PARAMETERS
OF THE PARAMETERS
OF THE PARAMETERS
OF THE PARAMETERS
OF THE PARAMETERS
OF THE PARAMETERS
OF THE PARAMETERS
OF THE PARAMETERS
OF THE PARAMETERS
OF THE PARAMETERS
OF THE PARAMETERS
OF THE P

Chause de los apparates à Personne As 11199004 Sand / Say 08-07-34 CARACAS VEN

.P<VENSLEIMAN<KHEIR<<SIMON<ELIAS<<<<<<< 0475050962VEN7405028M160706011199004<<<<<38







PROVNCA PORTONIEM

CIRCLESCOSSCION SIIAON ROLLVARI

CANTON PAUROGUA

1) PRUSIDENTALE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA

DEL CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

PODER ESPECIAI	-	
 		
Otorgada por _	SEÑOR VICTOR CIÉRIAN	O MUENTES MUENTES Y SEÑORA.
LESBIA EVANGELI	NA CAÑARTE ESPINOZA.	
A favor de	SEÑOR SIMON EUAS SLEI	MAN KHEIR
Cuantía	INDETERMINADA	
	** * . • .	
	Autorizado por la	Notaria
AB	G. ELSÝE CEDEÑO	MENÉNDEZ
	PRIMERO	2.013.13.08.04.9.6.129
Registro 18		No.

CODIGO NUMERICO : 2013.13.08.04 P6129 :

FODER ESPECIAL OTORGAN LOS CONYUGES SENOR VICTOR CIPRIANO MUENTES MUENTES Y SENORA LESBIA EVANGELINA CANARTE ESPINOZA; A FAVOR DEL SENOR SIMON ELIAS SLEIMAN KHEIR.

CUANTIA : INDETERMINADA

En la cudad de San Patio de Mania, cabecera -de caritin Mante, Provincia de Manabi, República del Edilador, hoy dia jueves d'adochà de peptembre del año des mil trece ente mí, ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ. Notaria Encargada de la Notaria Pública Cunta del Cantón Manta, mediante acción de personal no: 128-LP-CUN-12-00, lotorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabi; comparece en calidad de PODERDANTES, los conjugés deficir -VICTOR CIPRIANO MUENTES MUENTES Y BEÑOTA LESBIA EVANGELINA CANARTE ESPINOZA casados entre si, la quienes doy fe de conoce en virtud de haberme exhibido sus cédulas de diudadania que corresponden la los números i uno fres cero uno cero quatro siete uno siete guión suever, y, uno tres cero dos dos seis-cero dos dos guión siete, respectivamente cuyas ocpias debidamente cartificadas por nil, agrego a esta escritura. Los Poderdantes son de nacionalidad ecuatoriano, mayores de hadad - demiciliados en esta disdad de Manta. Advertidos que fueran los comparecientes por mi la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma alsfada y separada, de que comparece a crorgamiento de esta escritura de PODER ESPECIAL, sin coección, amerezas terrior reverencial ni promese o seducción, me pide que leleve a Escritura Pública el texto de la minuta cuyo tenor la literario es como sigue: SEÑORA NOTARIA.- En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase inseriar una de PODER ESPECIAL, en la que nosotros los conyuges señor VICTOR CIPRIANO MUENTES MUENTES Y SEÑORS LESSIA EVANGELINA CANTARTE ESPINOZA, de regologistica de acuatoriana, casa dos entre el , domiciliados en esta superior de Manta, con cédulas de ducadanta faumeros; uno tres cero uno cero द्भिद्वीर हैं इस्टिंग धान हा से ह guión nueve; y, uno tres cero dos dos seis cero dos dos guión Temperamente, a quanes en adelante se llamara simplemente LOS Pedat DAVIES, entregamos Poder Especial a favor del señor SIMON ELIAS SLEMAN KHEIR, portado de pasaporte número caro cuatro side cinco cero cinco cero silla e s sais, de nacionalidad venezciana y de transito por esta ciudad de Manta, de susai en o adelante se llamara del APODERADO en los Jaminos y condicion हैं। विवास PRIMERA. Los poderdantes son propietarios del cinquenta por ciento de los inimuébles Ubicado en esta diudad de Monto, en la Ciscoloción

números B3, B7, C23, E1, E20, Alefe-Inúmero O4 Mz. Aprilote humero 05 Manzana A, ly los Totes intimeres 1,2,3,4,5, de la marzana D, de la antes mendionada. Urbanización Santa Maria, los mismos que se encuentran inscrito en el Registro de la Propiedad de estadudad de Mania, de fecha nueve de geptiembre de dos mil trece. SEGUNDA - Con los antecedentes expuesto en la dausula primera y por el presente instrumento los Poderdantes olorga Poder Especial la el Apoderado para que en sus nombres y representaciones puecan realizar hos acios (siguiantes con plantud de comparanda, atribuciones y facultadas; vender los inmuebles referidos en la clausula primera, para el j efecto de la venta está autorizado a pactar precio, condiciones, forma de pago, plazos; intereses y moneda; suscribir minuta y escritura pública de compraventa y cancelación en sy cooriunidad si fuga et caso, así como das escrituras de adaración y: , reclificación de venta que livere necesaria en cazo de recibir el precio parcial o tolalmente, y en caso de ventas a plazo. Hasta aqui la minuta, agregue usted señora. Notaria las demás dausulas de estito para su plena validez. Hasta aqui la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda, elevada a ... escritura publica con todo el velor legal, y que dos comparecientes aceptan en todas y 🕟 🙃 cada una de sus partes, minuta que esta firmada por el Abogado LEO RUPERTI LEON, matricula número : Mili ciento, cuarenta, y uno Colegio de Abogados de Manabi, para la celebración de la presente escribira se observaron los preceptos y requisitos previstos len la ley nidarial; y leida que les fue a los comparecientes por mi el les notario, se ratifican y firman conrigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto DOY FE You Aspossa

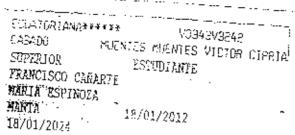
> VICTOR CIPRIANO MUENTER MUENTES C.C.No. 130H04747-9 2,550 600 0

DERES PECCE

En Education of Entropy and

633

wit 000



4219967







CHARLES OF CONTROL OF Theological Single

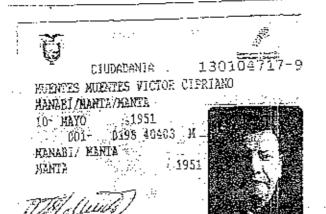
ولأفاضح ومنطاح فالمساب فالمسام والمسامرة andiquia da Casa do Castas a la pro-S. S. Early St. Tropic ريون لوليا أغربنا $(-24\pi i \mathcal{O}_{\mathcal{C}_{\mathbf{k}},\mathbf{k}} - \mathbf{U}_{\mathbf{k}}\mathbf{U}_{\mathbf{k}},\mathbf{g})$

LEED CONTROL FROM BROWN, DE MAN WAY 00141 to

3246589



.40. Eksyl (Edent Shenemed Yotaria Publica Cuarta Encargada Masata - Rotagasa



ECUATORIANA****** ALBISTITAE

CASADO CASARTE ESPINOZA LESBIA EVEN

PRIMARIA CHOFER PROFESSIONAL

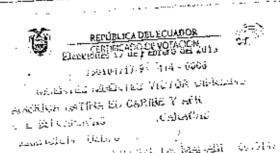
MIGUEL MUZNTES

LUZ MUZNTES

NARTA 05/11/2012

05/11/2024

0112340

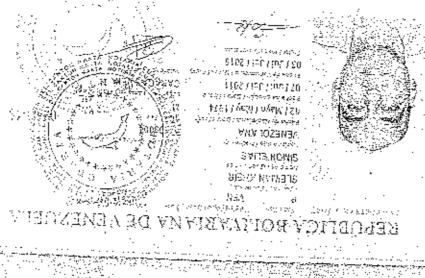


ALENDARIA CONTRA SAL DE MASSALLO CONTRA ALCONOMICA DE CONTRA SAL DE MASSALLO CONTRA DE

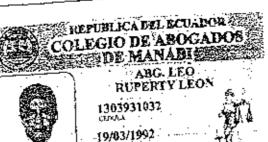
32465,88%

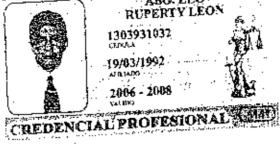






.047505096





ESTABLE L'EMAG POTAR DUDBICADAR SON W. All King Colors and to C

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME WRIGINAL CONSTANTE SW BL PROTOCOLO A MI CARGO. AL QUE ME REMITO. A PETICIÓN DE PARTE INTERESADA, PRIMER CONFIERÓ FSTE TESTIMOMO ENTREGADO MISMO MA DE SU OTORGAMIENTO ESCRITURA 2.015.013.00,04.2.6.129. DOY FULF

> 36. Trayl Commencers inches Anteria Million Charte Universals panyon - Boyenston





COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL CLUE ME REMITO PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO SEGUNDO TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. ESCRITURA NUMERO: 2014.13.08.04.P1075.- DOY FE (

Lange Cadens I

